



| CÉDULA DE REGISTRO PARA MANUALES ADMINISTRATIVOS | |
|---|---|
| Clave UR: 610 | Nombre UR: Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar |
| Nombre del Documento: Manual de Organización de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar | |
| Presenta:  <hr/> Daniel Hernández Franco Jefe de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar | Valida:  <hr/> Marlen Morales Sánchez Directora General de Recursos Humanos y Organización Código del manual: MO-610-O-2018 |
| Somete a aprobación del C. Secretario de Educación Pública  <hr/> Irma Adriana Gómez Cavazos Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública | Registro de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia  |



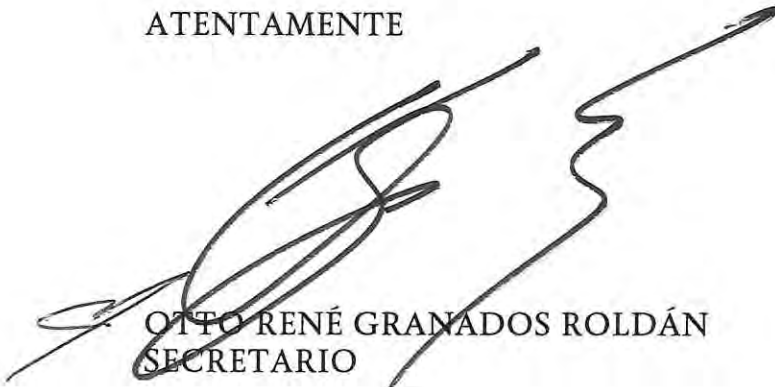
Oficio número SEP/OS/0388/2018

Ciudad de México, 4 de julio de 2018

DRA. IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS
OFICIAL MAYOR
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, he tenido a bien expedir el Manual de Organización de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior.

ATENTAMENTE



OTTO RENÉ GRANADOS ROLDÁN
SECRETARIO

- C.c.p. Dra. Silvia B. Ortega Salazar, Subsecretaria de Educación Media Superior.- Presente.
Mtro. Alejandro Daniel Pérez Corzo, Jefe de la Oficina del Secretario.- Presente.
Mtro. Miguel Augusto Castañeda Fernández, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.- Presente.
Mtro. Daniel Hernández Franco, Titular de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.- Presente.
Mtra. Marlen Morales Sánchez, Directora General de Recursos Humanos y Organización.- Presente.



SEP




SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE
LA UNIDAD DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA
AGROPECUARIA Y CIENCIAS DEL
MAR

JUNIO 2018

VALIDACIÓN

| Elabora | Revisa |
|--|---|
|  Lic. María de Lourdes Pérez Maldonado Personal de Apoyo al Director General Adjunto de Desarrollo Académico e Infraestructura |  Lic. María Isabel Flores Vega Directora General Adjunta de Normalidad y Gestión Escolar |
| Autoriza | |
|  Mtro. Daniel Hernández Franco Jefe de la Unidad | |



Fecha de Documentación:

01 de junio de 2018

Número de Revisión:

0



ÍNDICE

| | Pág. |
|--|------|
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| 1. GLOSARIO | 2 |
| 2. RESEÑA HISTÓRICA | 4 |
| 3. MISIÓN Y OBJETIVOS | 14 |
| 4. MARCO NORMATIVO | 15 |
| 5. SERVICIOS QUE PROPORCIONA | 20 |
| 6. ORGANIGRAMA | 22 |
| 7. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS | |
| Jefe de Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar | 23 |
| Dirección General Adjunta de Desarrollo Académico e Infraestructura | 28 |
| Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física | 33 |
| Subdirección de Infraestructura y Tecnologías de la Información | 35 |
| Dirección Académica | 37 |
| Subdirección de Planes y Programas de Estudio | 40 |
| Jefatura de Departamento Componentes Profesionales | 42 |
| Dirección de Investigación | 44 |
| Jefatura de Departamento de Innovación y Calidad Educativa | 46 |
| Subdirección de Información Estadística y Geografía. | 48 |
| Dirección General Adjunta de Vinculación e Inclusión | 51 |
| Subdirección de Enlace con los Sectores Productivos y Social | 54 |
| Jefatura de Departamento de Equidad e Inclusión | 57 |
| Dirección General Adjunta de Normalidad y Gestión Escolar | 59 |
| Dirección de Operación | 63 |
| Jefatura de Departamento de Estructuras Ocupacionales | 67 |
| Jefatura de Departamento de Gestión Operativa | 69 |
| Jefatura de Departamento de Control Escolar | 71 |
| Subdirección de Desarrollo Profesional Docente y Directivo | 73 |
| Dirección de Gestión y Finanzas | 75 |
| Subdirección de Equipamiento de Planteles | 77 |
| Subdirección de Atención al Personal | 79 |
| Jefatura de Departamento de Control de Plazas | 82 |





-
8. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y
CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE **84**
EDUCACIÓN PÚBLICA
-



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar



S.E.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

INTRODUCCIÓN

El presente manual se elaboró con la finalidad de dar lugar a la estructura organizacional que responde a las atribuciones conferidas en el artículo 24 al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 16 de enero del 2018 en el Diario Oficial de la Federación; mediante el cual la Secretaría de Educación Pública (SEP), ve la necesidad de integrar bajo el mando de una sola Unidad las atribuciones originalmente asignadas a la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar y de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, dando lugar a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, con las atribuciones originalmente asignadas a cada una de ellas.

Dicha modificación busca que la formación de los educandos en los procesos de producción y conservación de alimentos a partir de las actividades agrícola y pesquera se realice de manera integral; desarrollar enfoques innovadores en los sectores agrícola y pesquero para incrementar la productividad, conservar los recursos naturales y utilizar los insumos de manera sostenible y eficiente; e, impulsar la utilización de prácticas de producción y tecnologías sostenibles con una visión integradora a la producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera, acuícola y su vinculación sustentable con los recursos naturales.

El manual hace una reseña histórica de la evolución organizacional de la educación tecnológica agropecuaria y ciencias del mar; señala la misión y objetivos de la Unidad; enlista el marco normativo, así como las atribuciones conferidas en el artículo 24 del Decreto antes mencionado; asimismo, señala los servicios que proporciona; el diagrama organizacional que refleja gráficamente la jerarquización de los puestos que conforman la estructura organizacional de la Unidad; y por último, las descripciones y perfiles de cada uno de ellos, mismos que detallan la distribución de las funciones y el ámbito de competencia, así como los requisitos para su ocupación.

Los responsables de las áreas a que hace referencia el presente manual, deberán de cumplir con las funciones que se describen, así como las disposiciones vigentes en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, además de coordinar la operatividad y funcionamiento de las instituciones, organismos y entidades que ofrecen Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar en el país.

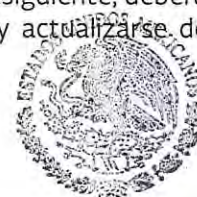
Este manual forma parte del activo fijo de la Secretaría de Educación Pública, por consiguiente, deberá permanecer en la Unidad Administrativa para su consulta y deberá modificarse y actualizarse de acuerdo a las necesidades del servicio educativo y a la normatividad vigente.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar



S.E.P.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

1. GLOSARIO

| TÉRMINO | DEFINICIÓN |
|-------------------------|---|
| BEDR | Brigada de Educación para el Desarrollo Rural |
| CBTA | Centros de Educación Tecnológica Agropecuaria |
| CBTF | Centros de Educación Tecnológica Forestal |
| CETAC | Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales |
| CETMar | Centro de Estudios Tecnológicos del Mar |
| CIReNa | Centro de Investigación para los Recursos Naturales |
| DGECyTM | Dirección General de Educación en Ciencias y Tecnología del Mar |
| DGETA | Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria |
| DGRHyO | Dirección General de Recursos Humanos y Organización |
| DGP | Dirección General de Profesiones |
| Educación Tecnológica | Disciplina que enfoca la tecnología como una forma de interpretar y de transformar la realidad. |
| Emprendedurismo | Proceso en el que una persona lleva su idea a convertirse en un proyecto concreto, sea esta con fines de lucro o beneficencia social generando innovación y empleo. |
| Estudio de Factibilidad | Herramienta que se utiliza para orientar la decisión de continuar o abandonar un proyecto. |
| Formación Dual | La vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares a fin de lograr una educación integral mediante la concertación de convenios de colaboración y coordinación educativa entre empresa y planteles. |
| Movilidad estudiantil | Es la posibilidad de cursar un periodo de estudios en una institución nacional o extranjera, con la cual exista un convenio establecido. Implica la incorporación como estudiante en otra institución, sin perder los derechos como alumno de la institución original. |
| Normalidad Mínima | Condiciones básicas indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de los maestros y el logro de aprendizajes de los alumnos. |
| Portabilidad educativa | Favorece el tránsito de estudiantes entre planes de estudio, subsistemas y escuelas. Brinda la posibilidad a los jóvenes de llevar los grados cursados de una escuela a otra, e implica que las constancias o los certificados parciales de estudios sean reconocidos en las escuelas de destino. |
| RVOE | Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, es el acto de la autoridad educativa en virtud del cual se determina incorporar un plan y programas de estudio que un particular imparte, o pretende impartir, al sistema educativo nacional. |

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
UNIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR TECNOLÓGICA
AGROPECUARIA Y CIENCIA DEL MAR

| TÉRMINO | DEFINICIÓN |
|----------------|--|
| SEMS | Subsecretaría de Educación Media Superior |
| SEP | Secretaría de Educación Pública |
| UEMSTAYCM | Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar |
| UNCADER | Unidad de Capacitación para el Desarrollo Rural |



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar



S.E.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

2. RESEÑA HISTÓRICA

Origen:

DGECyTM

En 1921 se creó la Secretaría de Educación Pública (SEP) con su primer titular. Llé. José Vasconcelos, quien emprendió nuevamente el proyecto de la educación nacional que había caído en el letargo porfiriano. Fueron abiertas escuelas técnicas y agrícolas a lo largo del territorio nacional, un gran impulso a la educación. Se logró recuperar el artículo tercero constitucional que resume las expectativas históricas del pueblo mexicano y se logró posicionar a la educación en su verdadero papel y función social, visualizando la necesidad del compromiso de la nación por la investigación científica y tecnológica.

Para 1948, se creó el Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos con un objetivo claro: la formación de profesionistas con la más alta calidad y competitividad en el ámbito científico y tecnológico, un reflejo del desarrollo de nuestro país.

Como antecedente, en 1972 la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Media, Técnica y Superior, creó la Dirección General de Educación Tecnológica Pesquera, con la finalidad de organizar, dirigir, administrar, desarrollar y supervisar el sistema federal de educación tecnológica pesquera, de 105 niveles de educación básica, media superior y superior.

Para septiembre de ese mismo año, fueron constituidas 30 escuelas con carácter Tecnológico Pesquero dentro del nivel básico, que fueron ubicadas en regiones cercanas al lago de Pátzcuaro y Chapala.

Así en 1973, la Dirección General de Educación Tecnológica Pesquera, cambió su denominación a Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar y para 1975, la educación media superior basada en ciencia y tecnología del mar, creó cinco Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos del Mar (CECyTM), planteles que son ubicados en Guaymas, Sonora; La Paz, Baja California Sur, Salina Cruz, Oaxaca; Campeche, Campeche.; y Alvarado, Veracruz.

En 1976 un centro nuevo daría cavidad a alumnos del estado de Nayarit, ubicado en La Cruz de Huanacaxtle; uno más abriría sus puertas en 1977, en Veracruz, Ver; otro más en 1979, en Mazatlán, Sinaloa. Fortalecidos 105 CECyTM, se convirtieron en una verdadera opción para 105 estudiantes egresados de las Escuelas Técnicas Pesqueras en las distintas Entidades Federativas.

Las demandas de Educación Superior no se hicieron esperar, por lo que la Dirección General de Ciencia y Tecnología del Mar, tuvo la necesidad de incorporar al Instituto Tecnológico de Pesca, que más tarde cambiaría su nombre al de Instituto de Estudios Superiores en Ciencia y Tecnología del Mar (IESCyTM), ubicado en el estado de Veracruz, y para 1982, estrenaría instalaciones en Mazatlán, Sinaloa y se conocería con el nombre de Instituto Tecnológico del Mar (ITMAR).



La Dirección General de Ciencia y Tecnología del Mar (DGCyTM), en 1978 desincorporó de su ámbito de competencia la coordinación de las secundarias pesqueras, haciéndose responsable, de la educación tecnológica en ciencia y tecnología del mar, para los niveles medio superior y superior.

Para 1980, se crean cuatro planteles ubicados en Tamaulipas, Tam.; Chetumal, Q. Roo; Ensenada, BC; y Manzanillo, Colima, de nivel medio superior. A los que se sumarían en 1981, los de Topolobampo, Sin.; Puerto Peñasco, Son.; Coatzacoalcos, Ver.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Yucalpeten, Yuc.; Acapulco, Gro. y Frontera en Tabasco.

Con la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del 23 de febrero de 1982, publicado en el "Diario Oficial de la Federación", artículo 14, se asignó a la Dirección General de Ciencia y Tecnología del Mar, nuevas atribuciones al tiempo en que surgieron nuevos planteles en Tuxpan, Veracruz; Guerrero Negro, Baja California Sur; Yavaros, Sonora; Teacapán, Sinaloa; Puerto Madero, Chiapas en 1982; Puerto Vicente Guerrero y San Blas, Nayarit en 1983; Altata, Sinaloa y Ciudad del Carmen, Campeche en 1984; San Carlos, Baja California Sur en 1985 y en Cabo San Lucas, Baja California Sur, en 1996.

En demanda a la cobertura educativa media superior en zonas alejadas del litoral, se crearon los Centros de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales (CETAC), con la finalidad de atender necesidades en lo concerniente a la acuicultura, a impartirse en la región de Jocotepec, Jalisco (1984) y Tezontepec de Aldama, Hidalgo, (1987), En este mismo periodo se conforma el ITMAR en Guaymas, Sonora y en 1988 en el estado de Campeche.

El 17 de marzo de 1989, la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), asumió las atribuciones de la Dirección General de Ciencia y Tecnología del Mar, y se convirtió en la Dirección General de Educación Agropecuaria y del Mar (DGETAM), fusión que se vio interrumpida en 1990, separando nuevamente a estas dos Direcciones Generales, derivado de acciones de reubicación administrativa de funciones y obtiene la denominación de Unidad de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, condición que se ve reflejada en el Acuerdo Secretarial número 196.

Por su parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Contraloría General de la Federación, dictaminaron y aprobaron su estructura orgánica en la que contempla una dirección, dos subdirecciones y cinco áreas subordinadas.

Para el año 2000, la SHCP, y la Contraloría y Desarrollo Administrativo, resolvieron favorablemente la renivelación de la UECyTM, con la denominación de Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología de Mar (DGEyTM); incorporándose al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo al artículo 34 bis, que establece las atribuciones de la DGEyTM, como Dirección General adscrita a la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológica (SEIT), cuya tarea era la de administrar la educación tecnológica en los niveles medio superior y superior.

En enero de 2005, la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológica (SEIT) se convirtió en la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) para dedicarse exclusivamente al nivel medio superior. Asimismo, se creó la Subsecretaría de Educación Superior (SES) que absorbió directamente la función de atender a los planteles de educación superior que hasta ese entonces operaba la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar. Por lo anterior, la DGEyTM cambió sus atribuciones y se responsabilizó solamente de la formación de tiempo medio superior.



DGETA

La educación tecnológica agropecuaria en México tiene sus antecedentes en la educación rural mexicana, que se originó en los años veinte como fruto de la Revolución, con este sentido histórico, social y económico de México, la Secretaría de Educación Pública (SEP), le confiere a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), la responsabilidad de llevar al campo, los servicios educativos que coadyuven e impulsen el desarrollo del campo y de la población del sector rural.

Por acuerdo del presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Luis Echeverría Álvarez, en la SEP y en el ámbito de la Subsecretaría de Educación Media, Técnica y Superior, el 24 de agosto de 1971, se crea la DGETA, considerada como la heredera de la filosofía y las corrientes educativas de los sistemas que tomaban recursos humanos prácticos para impulsar al sector rural.

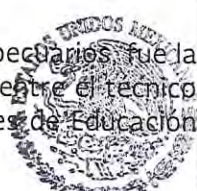
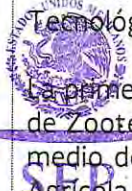
Para su creación, se fusionaron la Subdirección de Escuelas Técnicas Agropecuarias y parte de la Dirección de Desarrollo de la Comunidad Rural, a esta última, pertenecían los Centros de Capacitación para el Trabajo Agropecuario y Brigadas de Promoción Agrícola. Los primeros pasaron a la DGETA y las segundas a la Dirección General de Educación Extraescolar en el Medio Rural; en el año de 1978 se incorporaron a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria las hoy Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural.

Las escuelas técnicas agropecuarias, se denominaron: Escuela Tecnológica Agropecuaria (ETA) Centro de Educación Tecnológica Agropecuaria (CETA), Centro de Educación Tecnológica Forestal (CETF), Escuela Nacional de Maestros de Capacitación para el Trabajo Agropecuario (ENAMACTA); de este modo se originó y proyectó el actual Sistema de Educación Tecnológica Agropecuaria, cuya etapa de mayor crecimiento se ubica del año de 1971 a 1978 que se caracteriza por el incremento considerable en el número de escuelas. Los servicios educativos que prestaba era el relacionado a nivel de secundaria, formación de técnicos agropecuarios y del personal docente para la enseñanza técnica agropecuaria. En el año de 1971 inicia sus actividades el Instituto Tecnológico Agropecuario No. 1 en el estado de Durango. En la estructura operativa de esta época, ya se advertía la necesidad de crecimiento y nuevos servicios educativos.

De ahí que, en 1978 por decreto del Lic. José López Portillo, se crea la Dirección General de Educación Secundaria Técnica a la que se incorporaron las Escuelas Técnicas Agropecuarias (ETA) del nivel secundaria. Con esta restructuración se inicia la etapa de incorporación del sistema de Educación Tecnológica Agropecuaria.

La primera carrera del nivel superior ofrecida por los Institutos Tecnológicos Agropecuarios fue la de Zootecnista, en esta, se formaron técnicos profesionales con perfil intermedio entre el técnico medio de los CETA y CETF, y el Ingeniero Agrónomo egresado de las Instituciones de Educación Agrícola Superior.

A partir de 1975, se generaron las especialidades de las carreras en los Institutos Tecnológicos Agropecuarios (ITA) y en el Instituto Tecnológico Forestal (ITF); ofreciendo las carreras de Zootecnista con duración de 4 años y con un plan consistente en un semestre de trabajo con prácticas de campo en las comunidades y organizaciones rurales.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



Los servicios de posgrado, se inician en 1982, en el Instituto Tecnológico Agropecuario de Xoxocotlán, Oax. (ITAO), con la maestría en Productividad Agrícola. En 1986, se establecen 5 Centros de Investigación y Graduados Agropecuarios (CIGA): ITA's de Aguascalientes, Yucatán, Guanajuato, Coahuila y en el ya citado estado de Oaxaca; este nivel educativo representa una alternativa importante para formar maestros en ciencias de alta calidad.

En 1993, se realiza el programa de reordenación de los servicios educativos en la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas (SEIT), transformándose los CETA's a Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario y los CETF's a centros de Bachillerato Tecnológico Forestal.

En el periodo 1996 – 1998, se generaron otros planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria, en las Entidades de Baja California, Sonora y Tabasco.

Además de los servicios educativos que ofertan los planteles, brigadas y unidades de capacitación para el desarrollo social rural, atienden a productores, mujeres y jóvenes del campo, con cursos de capacitación en y para el trabajo, con tres programas de capacitación y educación no formal: capacitación para desempleados y capacitación basada en normas de competencia laboral, éste último, con metodología desarrollada en 1995 por un grupo nacional de profesores y técnicos de la DGETA, adecuada y validada para capacitar en especialidades orientadas al sector agropecuario.

Como una opción educativa para jóvenes y adultos del medio rural que por diversos motivos no han podido realizar sus estudios de bachillerato en la modalidad escolarizada, se establece en 1997, el Sistema Abierto de Educación Tecnológica Agropecuaria (SAETA), con el cual la DGETA amplía su cobertura e impulsa y fortalece la educación en el nivel medio superior.

En el año 2000, se crea el Instituto Tecnológico Agropecuario de Tlajomulco de Zúñiga, Jal., la Maestría en Ciencias y el primer doctorado en el área de Agrobiotecnología, éste último, con dos modalidades optativas: Directa terminando la Licenciatura y Tradicional como continuación de la maestría, acorde a las demandas del sector productivo de esa región.

El 2 de septiembre de 2002, la DGETA puso en marcha un nuevo programa de posgrado, la Maestría en Ciencias en Desarrollo Forestal Sustentable, en el Instituto Tecnológico Forestal de Pueblo Nuevo, el Salto, Dgo., con énfasis en la conservación, manejo, aprovechamiento y transformación de los recursos forestales, aplicando principio de sustentabilidad.

A partir del año 2005 se realizó un proceso de reestructuración de la SEP, donde como resultado de la transferencia del nivel superior, los 21 Institutos Tecnológicos Agropecuarios pasan a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, publicado en el diario oficial de la federación el 21 de enero de 2005 y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Como se puede apreciar, a lo largo de más de 41 años de existencia, la DGETA, ha consolidado una red nacional de servicios educativos de los niveles medio superior, así como educación no formal y capacitación para el trabajo.

La Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria se ha conformado como un sistema integral de servicios educativos para el sector rural. Su estructura orgánica ha sufrido diferentes adecuaciones a lo largo de su existencia, la mayoría, caracterizadas por impactos de la racionalización del Gobierno Federal, este efecto ha dado como resultado una serie de estructuras limitadas o con funciones paralelas, que no satisfacen de manera adecuada y oportuna, las demandas de los servicios educativos, acordes a las necesidades de la sociedad.

UEMSTAyCM

En la Secretaría de Educación Pública (SEP) existían: la Dirección General de Educación Media Superior Agropecuaria (DGETA) y por otro lado la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM), ambas se encontraban adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS).

Por un lado, la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria era un sistema integral de servicios educativos para el campo que contribuía, tanto al desarrollo económico y social de las regiones, mediante la formación de técnicos y profesionales en diferentes disciplinas agropecuarias, como a brindar atención a la población rural en diferentes demandas de capacitación y asistencia técnica.

Ofrecía en el tipo educativo medio superior un bachillerato bivalente: con una formación integral, social, humanista y tecnológica agropecuaria, centrada en la persona, que consolidaba el conocimiento, fortalecía la pertinencia y fomentaba la mentalidad emprendedora y de liderazgo; además de que brindaba servicios de capacitación y asistencia técnica.

En el caso de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar era una institución que ofrecía educación en las áreas marítimo-pesqueras y de acuicultura en el nivel educativo medio superior; con el bachillerato tecnológico bivalente. La DGECyTM promovía en los alumnos el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias que permitían al término de sus estudios, su incorporación a la educación superior o bien al mercado laboral. Este esquema educativo contemplaba la formación de técnicos innovadores, competitivos, críticos y conscientes de su medio ambiente laboral y social, comprometidos con el sector educativo, social, acuícola y marítimo-pesquero.

Es a partir del Decreto por el que se reforman adicionan y se derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del 2018, mediante en el cual desaparecen: la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar y, la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria dando lugar a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.

La Secretaría de Educación Pública (SEP) ve la necesidad de integrar bajo el mando de una sola Unidad las atribuciones originalmente asignadas a la DGETA y DGECyTM, toda vez que ambas actividades pertenecen al sector primario, por lo que se fusionan en una sola unidad con las atribuciones originalmente asignadas a cada una de ellas.



Desde el punto de vista educativo se busca que la formación de los educandos en los procesos de producción y conservación de alimentos a partir de las actividades agrícola y pesquera se realice de manera integral.

Es importante mencionar, que los centros educativos quedarán adscritos a la UEMSTAyCM sin cambios, es decir, siguen existiendo:

- CBTA
- CBTF
- CETMar
- CETAC

En materia educativa corresponderá a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar desarrollar enfoques innovadores en los sectores agrícola y pesquero para incrementar la productividad conservar los recursos naturales y utilizar los insumos de manera sostenible y eficiente.

La Unidad impulsará la utilización de prácticas de producción y tecnologías sostenibles con una visión integradora a la producción agrícola, ganadera pesquera y su vinculación sustentable con los recursos naturales.

Las atribuciones o facultades asignadas en su origen fueron:

Las competencias asignadas a la "**Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria**" en el Artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de agosto de 1973 fueron las siguientes:

- I. Organizar, dirigir, administrar, desarrollar y vigilar los centros de capacitación para el trabajo agropecuario;
- II. Organizar, dirigir, administrar, desarrollar y vigilar el sistema federal de educación tecnológica agropecuaria, correspondiente al período básico de educación media, y por extensión, los cursos de capacitación para el trabajo, que se deriven de dicha rama;
- III. Organizar, dirigir, administrar, desarrollare y vigilar el sistema federal de educación tecnológica agropecuaria, correspondiente al bachillerato técnico, maestros y auxiliares de técnicos, con exclusión de aquellos estudios que estén al cuidado de otras dependencias;
- IV. Organizar, dirigir, administrar, desarrollar y vigilar la educación de tipo superior que se imparta en los institutos tecnológicos agropecuarios.

Las competencias asignadas a la "**Dirección General de Ciencia y Tecnología del Mar**" en el Artículo 24, del Capítulo IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de agosto de 1973 fueron las siguientes:

- I. Organizar, dirigir, administrar, desarrollar y vigilar el sistema federal de educación tecnológica pesquera, correspondiente al período básico de educación media y por extensión, los cursos de capacitación para el trabajo, que se deriven de dicha rama;





- II. Organizar, dirigir, administrar, desarrollar y vigilar el sistema federal de educación tecnológica pesquera, correspondiente al bachillerato técnico, y la formación de técnicos y auxiliares de técnicos en la misma rama;
- III. Organizar, dirigir, administrar, desarrollar y vigilar el sistema federal de educación de tipo superior, para la formación de personal profesional y de investigación en ciencia y tecnología del mar;
- IV. Realizar cursos para la actualización y mejoramiento del personal a que se refieren las facciones anteriores.
- V. Coordinarse con el Instituto Nacional de la Pesca, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio y con los organismos que, lleven a cabo actividades educativas, de extensión e investigación de la misma naturaleza.

Las últimas atribuciones de ambas Direcciones Generales se encuentran en el Reglamento Interior de la SEP publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2005 y sus reformas, las cuales corresponden a las actuales con la diferencia de que se enfocan al ámbito de su competencia.

En su origen estaba conformada(o) por:

La **Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria** estaba conformada por un total de 25 a 19 puestos de mandos medios y superiores, su objetivo primordial era mejorar la definición de las funciones sustantivas a efecto de aumentar la eficiencia en la gestión institucional y optimizar los recursos disponibles

En el caso de la **Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar** se integraba por 8 puestos de mandos medios y superiores: la Dirección General, 2 Subdirecciones (Subdirección Técnica y Subdirección de Operación) y 5 Jefaturas de Departamento (Departamento de Planes y Programas de Estudio, de Normatividad y Servicios Escolares, de Servicios Administrativos, de Desarrollo Profesional e Investigación y de Extensión y Vinculación).

Actualmente está integrada(o) por:

23 plazas en total, que se distribuyen de la siguiente manera: 1 Jefatura de Unidad; 3 Direcciones Generales Adjuntas; 5 Direcciones de Área; 7 Subdirecciones de Área y 7 Jefaturas de Departamento.

Jefatura de Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar



SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar

Dirección General Adjunta de Desarrollo Académico e Infraestructura

Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física

Subdirección de Infraestructura y Tecnologías de la Información

Dirección Académica

Subdirección de Planes y Programas de Estudio

Jefatura de Departamento de Componentes Profesionales

Dirección de Investigación



S.E.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



Jefatura de Departamento de Innovación y Calidad Educativa
 Subdirección de Información Estadística y Geográfica
 Dirección General Adjunta de Vinculación e Inclusión
 Subdirección de Enlace con los Sectores Productivos y Social
 Jefatura de Departamento de Equidad e Inclusión
 Dirección General Adjunta de Normalidad y Gestión Escolar
 Dirección de Operación
 Jefatura de Departamento de Estructuras Ocupacionales
 Jefatura de Departamento de Gestión Operativa
 Jefatura de Departamento de Control Escolar
 Subdirección de Desarrollo Profesional Docente y Directivo
 Dirección de Gestión y Finanzas
 Subdirección de Equipamiento de Planteles
 Subdirección de Atención al Personal
 Jefatura de Departamento de Control de Plazas

Las principales modificaciones en la estructura organizacional en su historia han sido:

DGECyTM

La estructura organizacional de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar ha sufrido algunas modificaciones, dentro de las cuales destacan las siguientes:

1991: 1 Dirección General, 2 Subdirecciones y 5 Jefaturas de Departamento.

2000: 1 Dirección General, 3 Direcciones de Área, 1 Coordinación Administrativa y 5 Jefaturas de Departamento.

2011: 1 Dirección General, 3 Direcciones de Área, 1 Coordinación Administrativa y 3 Jefaturas de Departamento.

2011: 1 Dirección General, 3 Direcciones de Área, 1 Coordinación Administrativa y 2 Jefaturas de Departamento.

2013: 1 Dirección General, 1 Dirección General Adjunta Académica Operativa, 3 Direcciones de Área, 3 Subdirecciones de Área, 1 Coordinación Administrativa y 6 Jefaturas de Departamento a nivel central.

2016: Con la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública se modifican las atribuciones de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, consistente en las fracciones V, VIII, VIII bis, XVII, XVII bis, XVII ter y XXI reformadas, como se muestra en el perfil, del puesto del Director General.

Es importante mencionar, que la modificación es funcional, permaneciendo la estructura orgánica, sin modificar los grupos grado y nivel de la estructura.

Hasta el 2017 la DGECyTM estaba integrada por 12 plazas en total: 1 Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Organización, 3 Direcciones de Área, 3 Subdirecciones de Área y 5 Jefaturas de Departamento.

DGETA

La Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria se ha confirmado como un sistema integral de servicios educativos para el sector rural. Su estructura orgánica ha sufrido diferentes adecuaciones a lo largo de su existencia, La mayoría, caracterizadas por impactos de la racionalización del Gobierno Federal, este efecto ha dado como resultado una serie de estructuras limitadas o con funciones paralelas, que no satisfacen de manera adecuada y oportuna, las demandas de los servicios educativos, acordes a las necesidades de la sociedad.

En los años de 1990 a 1994, se llevó a cabo la reestructuración de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, de un total de 25 a 19 puestos de mandos medios y superiores, su objetivo primordial era mejorar la definición de sus funciones sustantivas a efecto de aumentar la eficiencia en la gestión institucional y optimizar los recursos disponibles.

Entre los años de 1994 a 1995, de conformidad a las políticas de racionalización de estructuras emanadas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se redujo la plantilla de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, de 19 a 13 puestos, eliminando el Departamento de Normatividad y Servicios Escolares y otros, lo que limitó sensiblemente su operación óptima.

En el año de 1998 con base en las necesidades de gestión institucional de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y a los servicios educativos de tipo medio superior, superior, posgrado y capacitación que se ofrecen, la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, autoriza una estructura de operación interna funcional. Esta estructura, sin embargo, es observada en las revisiones de auditoría.

En el 2002 la Comisión Interna de la Administración y Programación (CIDAP) autoriza el Manual de Organización, conforme a la estructura de 1996, con 13 puestos que así operan hasta el año 2011.

En el 2012 se reduce la estructura a 9 puestos, con los cuales opera la DGETA.

Hasta el 2017 la estructura se conforma de 8 plazas: 2 Direcciones de Área, 4 Subdirecciones de Área y 2 Jefaturas de Departamento.

UEMSTAyCM

La principal modificación refiere a la creación de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, la cual surge de la fusión de la DGETA y DGEcyTM; conjuntando y eficientando los recursos de ambas, para dar lugar a una nueva estructura.

Al respecto, es importante mencionar que no existe un crecimiento de plazas, por el contrario, los puestos de nivel de Dirección General junto con 2 Jefaturas de Departamento de la DGEcyTM, se cancelan para dar lugar al nivel de Jefatura de Unidad y 2 plazas de nivel de Dirección General

Adjunta.

Por lo antes expuesto, la Unidad surge con una estructura integrada por 2 plazas, yta como se desglosa en el apartado de la integración actual de la estructura.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar



S.E.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
UNIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR TECNOLÓGICA
AGROPECUARIA Y CIENCIA DEL MAR

Al momento de integrar la estructura de la Unidad, se modifican los tramos de control, se adecúan las funciones y los perfiles de los puestos de acuerdo a las necesidades para alinear la operación con el nuevo modelo educativo.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar



S.E.P.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

3. MISIÓN Y OBJETIVOS

Misión

Establecer y dirigir la implementación de estrategias, directrices y criterios orientados a la prestación de los servicios de educación media superior tecnológica en los ámbitos agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola que se ofrecen a nivel nacional, mediante la definición de mecanismos de coordinación respecto a la oferta de alternativas vinculadas con el desarrollo educativo en congruencia con el entorno económico, político, social, cultural y tecnológico de la población que se atiende, con la finalidad de consolidar la estructura educativa que contribuya en la formación y preparación de profesionales técnicos que se desenvuelvan naturalmente en el medio laboral y social derivado de la vinculación con los sectores social y productivo.

Objetivo General

Atender la demanda de los servicios educativos con equidad y calidad para formar técnicos agrícolas, forestales, en ciencias del mar y acuicultura, mediante la educación media superior y la capacitación; además de promover y fomentar la investigación tecnológica, científica, pedagógica y el desarrollo tecnológico.

Objetivos Específicos

Ampliar la cobertura y diversificar las modalidades de la Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.

Mejorar la equidad en el acceso, la permanencia y la terminación oportuna de los estudios en la Educación Media Superior.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar



S.E.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



4. MARCO NORMATIVO

Documentos jurídico-administrativos:

- ❖ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de febrero de 1917 y reformas posteriores.

Leyes:

- ❖ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el DOF el 18 de julio de 2016
- ❖ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016 y reformas posteriores.
- ❖ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015.
- ❖ Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, publicada en el DOF el 30 de abril de 2015 y reformas posteriores.
- ❖ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el DOF el 4 de diciembre de 2014 y reformas posteriores.
- ❖ Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicada en el DOF el 11 de septiembre de 2013 y reformas posteriores.
- ❖ Ley General del Servicio Profesional Docente, publicada en el DOF el 11 de septiembre de 2013 y reformas posteriores
- ❖ Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el DOF el 31 de marzo de 2007 y reformas posteriores.
- ❖ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y reformas posteriores.
- ❖ Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 10 de abril de 2003 y reformas posteriores.
- ❖ Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el DOF el 4 de agosto de 1994 y reformas posteriores.
- ❖ Ley General de Educación, publicada en el DOF el 13 de julio de 1993 y reformas posteriores.
- ❖ Ley de Planeación, publicada en el DOF el 5 de enero de 1983 y reformas posteriores.
- ❖ Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el DOF el 27 de diciembre de 1978 y reformas posteriores.
- ❖ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1976 y reformas posteriores.
- ❖ Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 1963 y reformas posteriores.
- ❖ Ley para la Coordinación de la Educación Superior, publicada en el DOF el 29 de enero de 1973
- ❖ Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1982 y reformas posteriores.
- ❖ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el DOF el 4 de enero de 2000 y reformas posteriores.



Reglamentos:

- ❖ Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 6 de septiembre de 2007
- ❖ Reglamento de la Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 28 de junio de 2006 y reformas posteriores.
- ❖ Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 21 de enero de 2005 y reformas posteriores.
- ❖ Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 29 de enero de 1946.
- ❖ Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, publicado en el DOF el 1 de octubre de 1945 y reformas posteriores.

Decretos:

- ❖ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 16 de enero de 2018.
- ❖ Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente.
- ❖ Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013.
- ❖ Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 14 de noviembre de 2013.
- ❖ Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2013.
- ❖ Decreto estableciendo una Secretaría de Estado que se denominará Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 3 de octubre de 1921.
- ❖ Decreto que declara "Día del Maestro" el 15 de mayo, debiendo suspenderse en esa fecha las labores escolares, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 1917.

Acuerdos:

- ❖ Por la amplitud del ámbito de operación de la SEP, se han emitido una diversidad de acuerdos, los cuales se pueden consultar en la página electrónica siguiente:
http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/sep1_Publicados_en_el_DOF

Facultades:

- ❖ No Aplica

**Atribuciones:**

Conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 16 de enero de 2018.

ARTÍCULO 24.- Corresponde a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a su superior jerárquico normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuicultura, que imparta la Secretaría de Educación Pública, y una vez aprobados difundirlos;
 - II. Acordar con su superior jerárquico las reformas curriculares a los planes y programas de estudio de la educación a que se refiere este artículo que resulten necesarias para responder a los requerimientos de la sociedad;
 - III. Coordinar las actividades para promover la creación de redes de intercambio y cooperación académica entre las instituciones de educación a que se refiere este artículo y las que imparten niveles equivalentes, así como las de educación superior, a fin de articular sus respectivos currículos dentro de un esquema de calidad;
 - IV. Proponer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, la incorporación del conocimiento de las tecnologías de la información y comunicaciones y su aplicación en los programas académicos y materiales pedagógicos correspondientes a la educación a que se refiere el presente artículo;
 - V. Acordar con su superior jerárquico los programas y políticas para elevar la calidad en los servicios que se prestan en las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría de Educación Pública;
 - VI. Coordinar la organización, operación, desarrollo y supervisión de la educación a que se refiere este artículo que imparta la Secretaría de Educación Pública, así como realizar las funciones de evaluación que le correspondan, en términos de la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
 - VII. Coordinar las actividades que permitan verificar que se cumplan las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados para la educación a que se refiere este artículo, en los centros de bachillerato tecnológico agropecuario, centros de estudio tecnológico forestal, unidades de capacitación para el desarrollo rural, brigadas rurales, centros de estudios tecnológicos del mar y centros de estudios tecnológicos en aguas continentales dependientes de la Secretaría de Educación Pública;
- Emitir las disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo y supervisión de la educación a que se refiere este artículo, así como una vez emitidas dichas disposiciones, coordinar su difusión y las actividades que permitan la verificación de su cumplimiento;



- X. Acordar con su superior jerárquico los criterios y estándares nacionales de calidad y de pertinencia que permitan evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias de los estudiantes de la educación a que se refiere este artículo;
- XI. Expedir certificados y otorgar constancias y diplomas a las personas que hayan concluido sus estudios conforme a los planes y programas autorizados a las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría de Educación Pública;
- XII. Coordinar las actividades que impulsen investigaciones sobre la educación a que se refiere este artículo con los centros e instituciones de investigación y de formación de profesores;
- XIII. Diseñar y ofrecer programas de inducción, promoción y de reconocimiento, así como ofrecer programas y cursos de formación continua, actualización y desarrollo profesional para los docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión que prestan sus servicios en las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose a lo dispuesto en la Ley General de Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente;
- XIV. Ofrecer al personal docente y con funciones de dirección y de supervisión en las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría de Educación Pública, programas de desarrollo de capacidades para la evaluación y programas de regularización a que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente;
- XV. Ofrecer al personal con funciones de dirección en las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría de Educación Pública, los procesos de formación a que se refiere el artículo 28 de la Ley General del Servicio Profesional Docente;
- XVI. Coordinar la implementación y desarrollo de mecanismos de financiamiento para impulsar los planes de desarrollo para las instituciones educativas y la modernización de la educación a que se refiere este artículo;
- XVII. Coordinar las actividades de promoción y autorizar la celebración de convenios de vinculación entre las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría de Educación Pública con los sectores social y privado;
- XVIII. Establecer, en términos de la Ley General de Educación, mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la mejor prestación de los servicios de educación a que se refiere este artículo;
- XIX. Estudiar y resolver en términos del artículo 55 de la Ley General de Educación, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo medio-superior cuyos planes y programas de estudio se refieran a lo tecnológico o técnico agropecuario o forestal, así como a la ciencia y tecnología del mar o acuacultura;
- XX. Coordinar las actividades para substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial de los estudios a que se refiere la fracción anterior;
- XXI. Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación a que se refiere este artículo, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto expida la Secretaría de Educación Pública;
- XXII. Inspeccionar y vigilar en términos de la Ley General de Educación, a las instituciones educativas a las que les haya otorgado el reconocimiento de validez oficial conforme a la fracción XIX de este artículo y, en su caso, imponer las sanciones procedentes;
- XXIII. Definir, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el equipamiento y mantenimiento de las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

- dependan de la Secretaría de Educación Pública, así como proponer las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo para dichas instituciones;
- XXIV. Emitir opinión técnica sobre la factibilidad de establecer nuevas instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría de Educación Pública;
- XXV. Autenticar los certificados parciales o totales y, en su caso, títulos que expidan los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios respecto de la educación a que se refiere este artículo;
- XXVI. Asesorar a las autoridades educativas locales, cuando lo soliciten, en la elaboración de planes y programas de estudio estatales para actualizar y desarrollar la educación a que se refiere este artículo;
- XXVII. Formular, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal que pretendan establecer instituciones para impartir la educación a que se refiere este artículo, los planes y programas de estudio de dichas instituciones, en términos de los instrumentos jurídicos que suscriban con la Secretaría de Educación Pública con base en lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Educación;
- XXVIII. Coordinar la formación de técnicos en la educación a que se refiere este artículo, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como proporcionar la capacitación que le requieran los sectores agropecuario, forestal y pesquero;
- XXIX. Proponer la celebración de convenios de coordinación y concertación con los productores de bienes y servicios para desarrollar las prácticas profesionales y aquellas que sean necesarias para fortalecer el aprendizaje de las personas que reciben la educación a que se refiere este artículo;
- XXX. Llevar a cabo los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia respecto del personal docente de las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y con la intervención que corresponda a otras autoridades en materia del Servicio Profesional Docente, y
- XXXI. Impulsar con los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría de Educación Pública, la adopción de la opción educativa de formación dual de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar



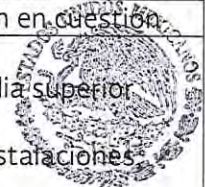
S.E.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



5. SERVICIOS QUE PROPORCIONA

| |
|--|
| ➤ Atención a las solicitudes de asesoría y coordinación sobre la elaboración de planes y programas de estudio de otras instituciones |
| ➤ Validación de planes y programas de estudios |
| ➤ Estudios de factibilidad para el establecimiento de nuevas instituciones educativas |
| ➤ Estudios de factibilidad y pertinencia de carreras |
| ➤ Creación de redes de intercambio y cooperación académica |
| ➤ Atención a la normalidad mínima en los centros educativos |
| ➤ Coordinar la operatividad y funcionamiento de organismos, instituciones y entidades que ofrecen bachillerato tecnológico agropecuario y ciencias del mar en el país |
| ➤ Expedición de certificados; atención de solicitud de certificados de estudios de bachillerato (parcial o duplicado) |
| ➤ Expedición de constancias de estudio y diplomas de conclusión |
| ➤ Trámite de títulos de nivel técnico |
| ➤ Promoción, coordinación y ejecución de la investigación y desarrollo tecnológico sobre la educación en particular |
| ➤ Gestión y Apoyo para la Prestación del Servicio Social |
| ➤ Ofrece a los docentes y personal con funciones de dirección y supervisión del bachillerato tecnológico agropecuario y ciencias del mar: <ul style="list-style-type: none"> • programas de inducción, promoción y de reconocimiento • cursos de formación continua, actualización y desarrollo profesional • programas de desarrollo de capacidades para la evaluación y programas de regularización |
| ➤ Ofrece al personal con funciones de dirección en instituciones educativas que impartan la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, los procesos de formación como refiere el artículo 28 de la Ley General del Servicio Profesional Docente |
| ➤ Promoción, suscripción y ejecución de convenios nacionales de vinculación con el sector productivo, educativo y social |
| ➤ Coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la prestación de los servicios de educación de referencia |
| ➤ Atención de solicitudes, otorgamiento, substanciación, supervisión, derogación e imposición de las sanciones procedentes, a las instituciones con reconocimiento de validez oficial de los estudios (REVOE) |
| ➤ Autorizar las revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación en cuestión |
| ➤ Determinar e indicar las prioridades sobre: <ul style="list-style-type: none"> • el equipamiento y mantenimiento de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar • construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones mobiliario y equipo para dichas instituciones |
| ➤ Capacitación a los sectores agropecuario, forestal y pesquero que lo soliciten |
| ➤ Promoción, coordinación y ejecución de la formación dual |
| ➤ Promoción, coordinación y ejecución del emprendedurismo |



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
UNIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR TECNOLÓGICA
AGROPECUARIA Y CIENCIA DEL MAR

- | |
|---|
| ➤ Promoción y acompañamiento para el trámite de apoyos económicos (becas) para la permanencia y conclusión de la educación media superior en tecnología agropecuaria y ciencias del mar |
| ➤ Gestión y seguimiento de la movilidad y portabilidad educativa |
| ➤ Emisión y seguimiento de los lineamientos de control escolar |



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar

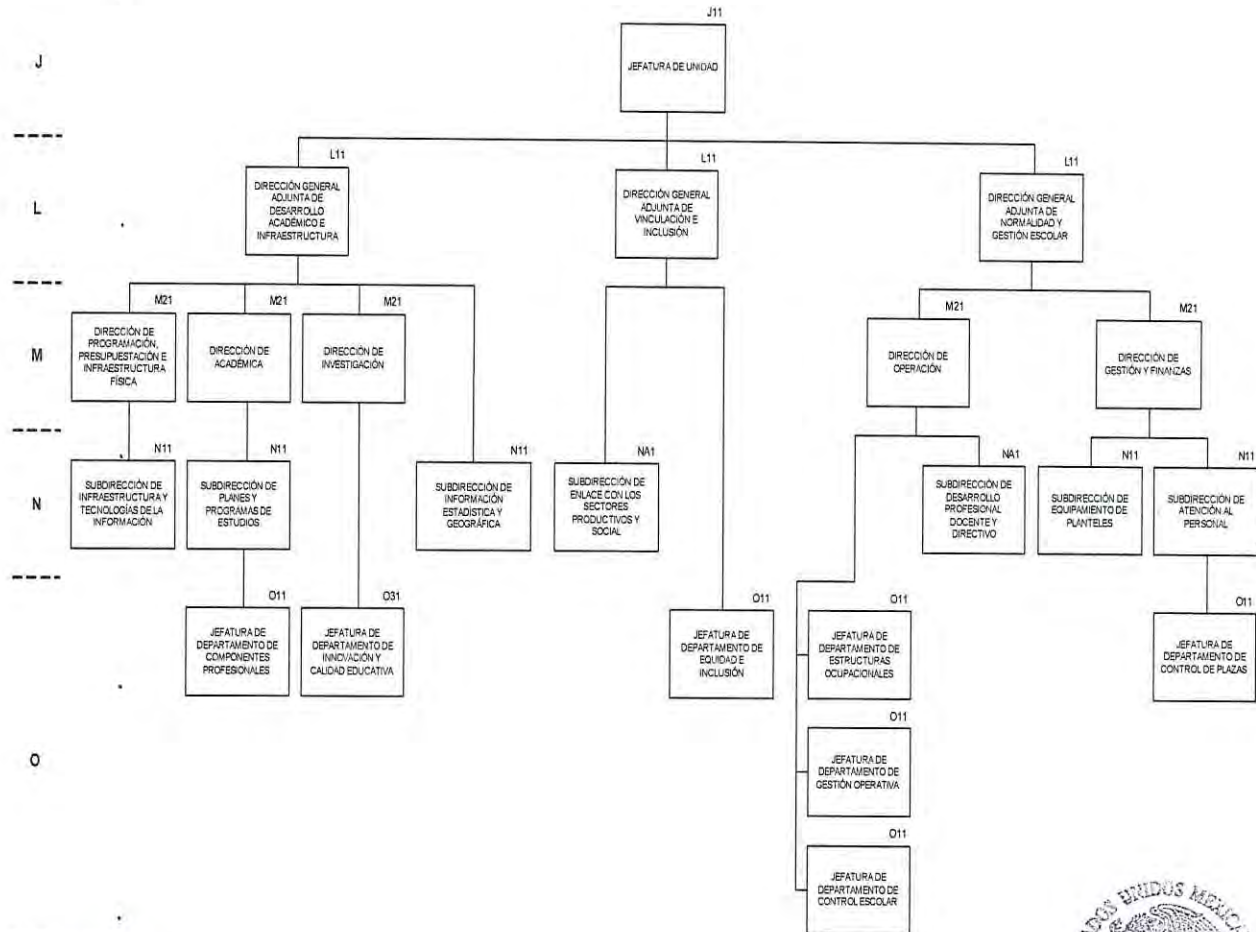


S.E.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



6. ORGANIGRAMA





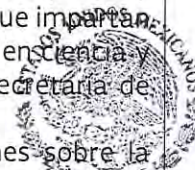
7. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

Nombre del Puesto: **Jefatura de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar**

| | |
|------------------------------------|--|
| <p>Objetivo General del Puesto</p> | <p>Establecer y dirigir la implementación de estrategias, directrices y criterios orientados a la prestación de los servicios de educación media superior tecnológica en los ámbitos agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola que se ofrecen a nivel nacional, mediante la definición de mecanismos de coordinación respecto a la oferta de alternativas vinculadas con el desarrollo educativo en congruencia con el entorno económico, político, social, cultural y tecnológico de la población que se atiende, con la finalidad de consolidar la estructura educativa que contribuya en la formación y preparación de profesionales técnicos que se desenvuelvan naturalmente en el medio laboral y social derivado de la vinculación con los sectores social y productivo.</p> |
| <p>Funciones</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer a su superior jerárquico normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuicultura, que imparta la Secretaría de Educación Pública, y una vez aprobados difundirlos; 2. Acordar con su superior jerárquico las reformas curriculares a los planes y programas de estudio de la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuicultura que resulten necesarias para responder a los requerimientos de la sociedad; 3. Coordinar las actividades para promover la creación de redes de intercambio y cooperación académica entre las instituciones de educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuicultura y las que imparten niveles equivalentes, así como las de educación superior, a fin de articular sus respectivos currículos dentro de un esquema de calidad; 4. Proponer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, la incorporación del conocimiento de las tecnologías de la información y comunicaciones y su aplicación en los programas académicos, materiales pedagógicos correspondientes a la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuicultura. 5. Acordar con su superior jerárquico los programas y políticas para elevar la calidad en los servicios que se prestan en las instituciones educativas que impartan la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuicultura dependan de la Secretaría de Educación Pública; |



6. Coordinar la organización, operación, desarrollo y supervisión de la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura que imparta la Secretaría de Educación Pública, así como realizar las funciones de evaluación que le correspondan, en términos de la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
7. Coordinar las actividades que permitan verificar que se cumplan las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados para la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura, en los centros de bachillerato tecnológico agropecuario, centros de estudio tecnológico forestal, unidades de capacitación para el desarrollo rural, brigadas rurales, centros de estudios tecnológicos del mar y centros de estudios tecnológicos en aguas continentales dependientes de la Secretaría de Educación Pública;
8. Emitir las disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo y supervisión de la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura, así como una vez emitidas dichas disposiciones, coordinar su difusión y las actividades que permitan la verificación de su cumplimiento;
9. Organizar y operar en las instituciones educativas que impartan la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura y dependan de la Secretaría de Educación Pública el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela a que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente;
10. Acordar con su superior jerárquico los criterios y estándares nacionales de calidad y de pertinencia que permitan evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias de los estudiantes de la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura;
11. Expedir certificados y otorgar constancias y diplomas a las personas que hayan concluido sus estudios conforme a los planes y programas autorizados a las instituciones educativas que impartan la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura y dependan de la Secretaría de Educación Pública;
12. Coordinar las actividades que impulsen investigaciones sobre la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura con los centros e instituciones de investigación y de formación de profesores;
13. Diseñar y ofrecer programas de inducción, promoción y de reconocimiento, así como ofrecer programas y cursos de formación,





continua, actualización y desarrollo profesional para los docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión que prestan sus servicios en las instituciones educativas que imparten la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura y dependan de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose a lo dispuesto en la Ley General de Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente;

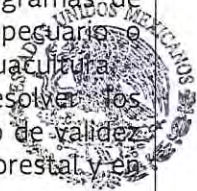
14. Ofrecer al personal docente y con funciones de dirección y de supervisión en las instituciones educativas que imparten la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura y dependan de la Secretaría de Educación Pública, programas de desarrollo de capacidades para la evaluación y programas de regularización a que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente;
15. Ofrecer al personal con funciones de dirección en las instituciones educativas que imparten la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura y dependan de la Secretaría de Educación Pública, los procesos de formación a que se refiere el artículo 28 de la Ley General del Servicio Profesional Docente;
16. Coordinar la implementación y desarrollo de mecanismos de financiamiento para impulsar los planes de desarrollo para las instituciones educativas y la modernización de la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura;
17. Coordinar las actividades de promoción y autorizar la celebración de convenios de vinculación entre las instituciones educativas que imparten la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura y dependan de la Secretaría de Educación Pública con los sectores social y privado;
18. Establecer, en términos de la Ley General de Educación, mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la mejor prestación de los servicios de educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura;
19. Estudiar y resolver en términos del artículo 55 de la Ley General de Educación, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo medio-superior cuyos planes y programas de estudio se refieran a lo tecnológico o técnico agropecuario o forestal, así como a la ciencia y tecnología del mar o acuacultura;
20. Coordinar las actividades para substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial de la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura;
21. Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura, de conformidad con la Ley General de Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente;



SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



disposiciones generales que para tal efecto expida la Secretaría de Educación Pública;

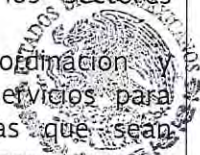
22. Inspeccionar y vigilar en términos de la Ley General de Educación, a las instituciones educativas a las que les haya otorgado el reconocimiento de validez oficial conforme a la función 19 y, en su caso, imponer las sanciones procedentes;
23. Definir, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el equipamiento y mantenimiento de las instituciones educativas que impartan la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura y dependan de la Secretaría de Educación Pública, así como proponer las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo para dichas instituciones;
24. Emitir opinión técnica sobre la factibilidad de establecer nuevas instituciones educativas que impartan la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura y dependan de la Secretaría de Educación Pública;
25. Autenticar los certificados parciales o totales y, en su caso, títulos que expidan los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios respecto de la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura;
26. Asesorar a las autoridades educativas locales, cuando lo soliciten, en la elaboración de planes y programas de estudio estatales para actualizar y desarrollar la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura;
27. Formular, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal que pretendan establecer instituciones para impartir la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura, los planes y programas de estudio de dichas instituciones, en términos de los instrumentos jurídicos que suscriban con la Secretaría de Educación Pública con base en lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Educación;
28. Coordinar la formación de técnicos en la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como proporcionar la capacitación que le requieran los sectores agropecuario, forestal y pesquero;
29. Proponer la celebración de convenios de coordinación y concertación con los productores de bienes y servicios para desarrollar las prácticas profesionales y aquellas que sean necesarias para fortalecer el aprendizaje de las personas que reciben la educación tecnológica en los ámbitos agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola;
30. Llevar a cabo los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia respecto del personal docente de las instituciones



SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
UNIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR TECNOLÓGICA
AGROPECUARIA Y CIENCIA DEL MAR

| | |
|----------------------------------|--|
| | <p>educativas que impartan la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura y dependan de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y con la intervención que corresponda a otras autoridades en materia del Servicio Profesional Docente, y</p> <p>31. Impulsar con los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones educativas que impartan la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura y dependan de la Secretaría de Educación Pública, la adopción de la opción educativa de formación dual de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</p> |
| Relaciones Internas y/o Externas | Interactúa externamente con los gobiernos de las Entidades Federativas, el sector productivo de bienes y servicios; e internamente con las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública. |



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar

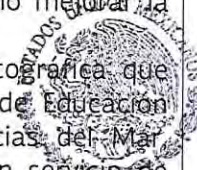


S.E.P.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



Nombre del Puesto: **Dirección General Adjunta de Desarrollo Académico e Infraestructura**

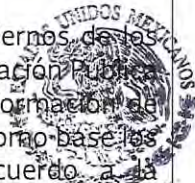
| | |
|------------------------------------|---|
| <p>Objetivo General del Puesto</p> | <p>Diseñar las estrategias y herramientas que permitan el desarrollo de competencias y habilidades, además de dar seguimiento a las políticas, planes y procesos que fortalecen la educación media superior, articulando los currículos con la necesidades de los alumnos y proporcionando un acompañamiento pedagógico y a las acciones implementados en los planteles que contribuyan a un desarrollo integral de los jóvenes, para continuar con su formación académica o se inserten en el mercado laboral.</p> |
| <p>Funciones</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer proyectos de infraestructura y conectividad para los centros educativos tecnológicos agropecuarios y ciencias del mar a fin de expandir la educación media superior mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, además de promover el uso de la normateca digital, contribuyendo a la innovación e incrementar las oportunidades de enseñanza-aprendizaje y difundir los contenidos, planes y programas de estudio, así como la información de la educación media superior y capacitación agropecuaria, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, en los sistemas y página de internet. 2. Dirigir y priorizar los requerimientos de construcción y mantenimiento de la infraestructura física y equipamiento de los inmuebles, a través de la programación y evaluación institucional de los centros educativos con las áreas que integran la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, a fin de desarrollar, modernizar o bien, contar con las condiciones que contribuyan a la inclusión de estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, con el propósito de eliminar las barreras para el acceso, la participación, permanencia, egreso y aprendizaje de todos los estudiantes, lo cual permite colaborar de forma efectiva para impartir educación de calidad. 3. Coordinar los estudios para la incorporación del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje en la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencia del mar, para acceder a materiales, incrementar la motivación y productividad, así como mejorar la comprensión y el desempeño de los estudiantes. 4. Definir el uso de la información estadística y cartográfica que permita a la planeación estratégica de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar direccionar y focalizar las acciones para ofrecer un servicio de educación tecnológica de alto nivel en el ámbito agropecuario, forestal, ciencia y tecnología del mar y acuicultura, así como para la detección de las necesidades del entorno a los centros de educación media superior agropecuario y ciencias del mar, con las |





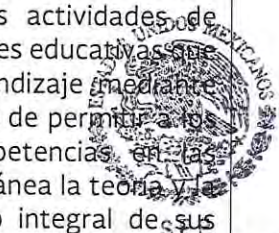
organizaciones e instituciones aledañas, con el propósito de contribuir a la actualización de los currículos para formar y desarrollar en los estudiantes capacidades relacionadas con el contexto.

5. Administrar los sistemas y métodos estadísticos, a fin de proporcionar los elementos técnicos y la información necesaria para lograr la direccionalidad, complementariedad e integralidad de los procesos estratégicos de vinculación, operación y académico de educación media superior tecnológica agropecuaria, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales, a través de implementar las acciones preventivas y correctivas para atacar aquellos problemas que se detecten a través de los indicadores del Sistema de Información.
6. Dirigir y definir la realización de los estudios de factibilidad que permitan la creación o desaparición de los planteles educativos tecnológicos agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola a nivel nacional, así como la viabilidad de las carreras técnicas que se ofertan en los mismos, de acuerdo al ámbito social y productivo, con el objetivo de orientar la toma de decisiones.
7. Definir, interpretar y comunicar los indicadores educativos al interior de la Unidad, para el desarrollo de la evaluación y rendición de cuentas de la misma, derivados de los compromisos y metas prioritarias establecidas en el Programa Sectorial de Educación de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar.
8. Definir y determinar las instituciones o establecimientos que ejercen una actividad comercial, industrial o profesional al entorno de los centros educativos tecnológicos de educación media superior agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, de acuerdo a las carreras técnicas ofertadas en los mismos, a fin de llevar a cabo la vinculación con el sector productivo u otras escuelas; siempre y cuando se validen las propuestas de los convenios con base a los datos estadísticos que se encuentran en el Sistema de Información.
9. Coordinar las acciones para la integración de un padrón de las instituciones o establecimientos que ejercen una actividad comercial, industrial o profesional de los sectores público, social y privado, al entorno de los centros educativos tecnológicos agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola.
10. Definir los mecanismos de coordinación con los gobiernos de los estados, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los factores y condiciones que permitan la formación de técnicos agropecuarios y ciencias del mar, tomando como base los indicadores del Sistema de Información y de acuerdo a la normatividad vigente; además de coordinar las visitas de las autoridades educativas a los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar.





11. Impulsar la implementación, la creación, el desarrollo, el fortalecimiento, actualización y cancelación en su caso, de los planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos y de capacitación; así como de los modelos educativos acordes a las necesidades de la sociedad y al desarrollo nacional e internacional del conocimiento y de la cultura, en materia agropecuaria y ciencias del mar, además de integrar los aspectos de inclusión y equidad, al mismo tiempo que se tomen medidas compensatorias para aquellos estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
12. Evaluar periódicamente los contenidos en los planes y programas de estudio de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, de acuerdo a las condiciones para enfrentar los retos de la sociedad actual, con el fin de proponer su actualización haciendo énfasis en la profundidad de los aprendizajes y el desarrollo de las competencias.
13. Validar que los planes y programas de estudios de las instituciones educativas de otras dependencias de la Administración Pública Federal para la impartición de la educación de bachillerato tecnológico agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, se apeguen a lo señalado en la Ley General de Educación, y demás disposiciones que se suscriban con la Secretaría de Educación Pública.
14. Dictaminar la actualización o modificación de los currículos sean congruentes con el modelo educativo vigente para fortalecer los conocimientos, habilidades y actitudes para que los alumnos de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar puedan enfrentar los retos de la sociedad actual.
15. Evaluar, implementar, verificar y valorar la aplicación de los currículos en los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, los cuales deben estar alineados a los niveles del logro esperado, enmarcados en los componentes del perfil de egreso, con el objetivo de que los egresados concurren activamente en la vida social, económica y política del país y el mundo.
16. Desarrollar la metodología para implementar en los centros educativo tecnológicos agropecuarios y ciencias del mar, la opción educativa dual, que se caracteriza porque las actividades de aprendizaje se desarrollan tanto en las instituciones educativas que lo ofrecen, como en contextos reales de aprendizaje mediante trayectos curriculares flexibles, con los objetivos de permitir a los estudiantes desarrollar conocimientos y competencias en las empresas; vincular de manera temprana y simultánea la teoría y la práctica educativa para fortalecer el desarrollo integral de sus habilidades; así como contribuir a mejorar su empleabilidad.
17. Determinar la viabilidad para el establecimiento de las redes de intercambio de acuerdo a la compatibilidad de los currículos de



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencia del mar con los de otras instituciones del mismo nivel y educación superior, con el objeto de que el alumno incurriere en los ámbitos nacional o internacional haciendo uso de los recursos tecnológicos.

18. Establecer y definir los mecanismos que permitan favorecer los aprendizajes que desarrollen las habilidades cognitivas que redunden en el desarrollo del pensamiento crítico y en la solución de problemas, así como en el desarrollo progresivo de las habilidades, actitudes, valores de los alumnos y de trabajo en equipo, promoviendo el apoyo y motivación por parte de los docentes, para lograr una formación integral en los centros educativos tecnológicos agropecuarios y ciencias del mar.
19. Coordinar las responsabilidades y actividades compartidas con las autoridades educativas locales a efecto de promover y prestar el servicio educativo tecnológico agropecuario y ciencias del mar, contribuyendo al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, mediante la adquisición de conocimientos de manera que tengan sentido de solidaridad social.
20. Establecer los mecanismos para articular las acciones de apoyo, asesoría y acompañamiento técnico pedagógicos dirigidos a los centros educativos tecnológico agropecuario, forestal, marítimo pesquero y acuícola, a fin de impulsar la mejora del aprendizaje de los alumnos, de las prácticas docentes y directivas, así como de la organización y el funcionamiento escolar.
21. Coordinar el proceso de la evaluación del aprendizaje de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, en apego a lo estipulado en los lineamientos de medición que determine el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE), para contribuir a mejorar la calidad de la educación a través de las políticas públicas.
22. Promover la participación del personal docente en proyectos de investigación que contribuyan al proceso de renovación de la enseñanza en la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, donde privilegien metodologías que estimulen la profundidad de los aprendizajes y la adquisición de las competencias entre los estudiantes.
23. Coordinar la integración de la información relacionada con los aspectos de control escolar que permite contar con datos relevantes para la toma de decisiones, como matrícula, calificaciones, carreras, docentes, entre otros de los centros educativos tecnológicos agropecuarios y ciencias del mar, con la finalidad de fomentar la comunicación entre los subsistemas, planteles y el intercambio de buenas prácticas.
24. Establecer el mecanismo para la integración de la información de los docentes que laboran en los centros educativos tecnológicos agropecuario y de ciencia del mar, sobre la capacitación en organización





| | |
|---|--|
| | <p>han participado y así promover otros cursos que contribuyan a la formación continua.</p> <p>25. Proponer las propuestas de perfiles, parámetros e indicadores en educación media superior tecnológica agropecuaria y de ciencia del mar, de carácter complementario, a que hace referencia la Ley General del SPD y la Ley del INEE, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y organismos descentralizados, ante el órgano correspondiente de la SEP.</p> <p>26. Determinar los requerimientos de capacitación de desarrollo del personal con funciones de dirección de los centros educativos tecnológicos agropecuario y de ciencia del mar, sobre aspectos fundamentales para la construcción de ambientes apropiados y de comunidades de aprendizaje en la educación, para conocer el impacto sobre el aprendizaje de los estudiantes, la comunicación con los padres de familia y los alumnos.</p> |
| <p>Relaciones Internas y/o Externas</p> | <p>Externamente interactúa con organismos nacionales e internacionales; así como con los gobiernos de las entidades federativas, organismos descentralizados estatales y sector productivo.</p> <p>Internamente interactúa con planteles federales, así como con las Áreas de la Oficina de la Subsecretaría de Educación Media Superior y sus Unidades Administrativas.</p> |



Nombre del Puesto: **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**

| | |
|------------------------------------|---|
| <p>Objetivo General del Puesto</p> | <p>Coordinar las actividades de planeación, programación, equipamiento, construcción y mantenimiento, evaluación institucional de los planteles y áreas que integran la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, con el objeto de impartir educación de calidad.</p> |
| <p>Funciones</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar los proyectos de infraestructura y conectividad para los centros educativos tecnológicos agropecuarios y ciencias del mar, a fin de expandir la educación media superior mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación. 2. Dirigir los estudios de pertinencia para evaluar el otorgamiento de financiamientos, que permitan el desarrollo y modernización de los centros educativos tecnológicos agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, así como de los factores que contribuyan a la colaboración de forma efectiva. 3. Proponer el programa anual de supervisión de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, mediante la observación de campo, en materia de infraestructura y equipamiento. 4. Proponer las estrategias, programas, proyectos, acciones y políticas orientados a la atención de necesidades o demandas específicas en materia de infraestructura y equipamiento de los centros educativos de educación media superior agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, con el propósito de presentarlas a su superior jerárquico para su aprobación e implementación. 5. Programar en coordinación con las demás áreas de la Unidad Administrativa, las actividades de asignación de los recursos presupuestales a los planteles pertenecientes a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, para atender las necesidades y elevar la calidad de la educación que se imparte. 6. Proponer los lineamientos relacionados con la planeación y programación de los recursos para la impartición de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar. 7. Integrar el programa de desarrollo institucional de la Unidad en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Educación para establecer las políticas educativas, objetivos y metas de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar. 8. Dirigir las acciones para realizar ante las autoridades competentes el registro oficial de las claves de centros de trabajo de los nuevos |



| | |
|---|--|
| | <p>planteles agropecuarios y ciencias del mar, para su autorización y funcionamiento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Desarrollar programas para definir y regularizar la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles adscritos a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar. 10. Evaluar el funcionamiento del sistema de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, conforme a las normas, lineamientos y criterios establecidos y proponer a la Dirección General Adjunta de Desarrollo Académico e Infraestructura las recomendaciones pertinentes. 11. Integrar y elaborar el informe de la cuenta pública para cumplir con la normatividad de informar las metas y objetivos alcanzados en el ejercicio fiscal correspondiente. 12. Proponer el programa general de obra, el programa anual de necesidades y el programa anual de inversión de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar y someterlo a la consideración de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Académico e Infraestructura para lo procedente. 13. Supervisar las acciones de conservación, mantenimiento y aseguramiento de los inmuebles adscritos a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, para favorecer las condiciones en las que se brinda la educación de los planteles. 14. Proponer normas, políticas y prioridades en materia de equipamiento construcción, inmuebles y mantenimiento de los planteles, para el fortalecimiento de las competencias profesionales de los alumnos. 15. Determinar el mecanismo para realizar el levantamiento de la información que permita conocer el estado de la infraestructura física y equipamiento de los inmuebles, con el propósito de verificar que los centros educativos tengan las condiciones para impartir la educación tecnológica agropecuaria y ciencias del mar. |
| <p>Relaciones Internas y/o Externas</p> | <p>Interactúa externamente con las autoridades educativas estatales e internamente con los planteles dependientes de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar y con otras unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública.</p> |



Nombre del Puesto: **Subdirección de Infraestructura y Tecnologías de la Información**

| | |
|------------------------------------|---|
| <p>Objetivo General del Puesto</p> | <p>Dar seguimiento y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes al mejoramiento, conservación, mantenimiento, reparación y ampliación de la infraestructura física de los centros educativos tecnológicos agropecuarios y ciencias del mar y su equipamiento, para proporcionar a estudiantes, docentes y personal administrativo, espacios aptos que cumplan con las especificaciones propias para su operación.</p> |
|------------------------------------|---|

| | |
|------------------|--|
| <p>Funciones</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Definir en coordinación con las instancias internas y externas de la dirección general, los lineamientos técnicos para el equipamiento de los centros educativos tecnológicos agropecuarios y ciencias del mar. 2. Realizar las gestiones necesarias para la autorización de recursos presupuestarios, para cubrir las necesidades en materia del gasto de operación de las áreas y los planteles de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar. 3. Atender los requerimientos de las autoridades educativas estatales, para actualizar y desarrollar las condiciones necesarias respecto a la infraestructura y equipamiento, que permitan ofrecer la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar en la localidad. 4. Coordinar y verificar la prestación de servicios informáticos, conectividad y soporte técnico a los centros educativos tecnológicos agropecuarios y ciencias del mar, así como el apoyo a las diferentes áreas de la Unidad que requieran del uso de tecnologías de la información y comunicación. 5. Integrar y presentar a la Dirección General de Planeación y Estadística Educativa de la SEP, el programa anual de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, estableciendo los indicadores, para darle seguimiento a dichos indicadores programados que dan cumplimiento de las metas. 6. Generar la propuesta de distribución de recursos presupuestales de los planteles y la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, para atender los requerimientos para las actividades prioritarias, programas y proyectos presupuestales. 7. Gestionar las modificaciones y/o adecuaciones presupuestarias de los recursos asignados para cubrir las necesidades de las áreas y planteles de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, a efecto de ejercerlos. 8. Proporcionar el análisis de los elementos técnicos y recursos necesarios, para la toma de decisiones sobre el establecimiento de nuevos centros educativos tecnológicos agropecuarios y ciencias del mar. |
|------------------|--|

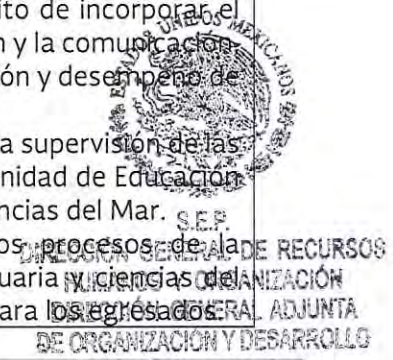


| | |
|---|--|
| | <ol style="list-style-type: none"> 9. Integrar y presentar a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP, el anteproyecto de presupuesto de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para cubrir las necesidades del gasto de operación de las áreas y los planteles pertenecientes a la Unidad Administrativa. 10. Participar en la coordinación de integración del programa de desarrollo de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar. 11. Coordinar la integración de informes de evaluación programática presupuestal de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar. 12. Integrar los informes de labores y de ejecución de la educación media superior tecnológica agropecuaria y forestal. 13. Diseñar criterios técnicos conforme a los cuales pueden desarrollarse mecanismos de financiamiento para impulsar los planes de desarrollo para las escuelas y la modernización de la educación tecnológica agropecuaria y ciencias del mar. 14. Proponer criterios y lineamientos a que deben sujetarse los procesos de ubicación, construcción, ampliación y consolidación de los centros educativos tecnológicos agropecuarios y ciencias de mar. 15. Administrar y verificar las necesidades de cada centro educativo tecnológico agropecuario y ciencias del mar, que manifieste el estado de la infraestructura física y equipamiento de los inmuebles. 16. Presentar proyecciones de crecimiento y desarrollo de los centros educativos tecnológicos agropecuario y ciencias del mar, así como estudiar las estrategias que remitan los centros educativos para su regularización a corto, mediano y largo plazo, mediante el estudio de propuestas de construcción y mantenimiento de inmuebles, para la mejor prestación del servicio educativo. |
| <p>Relaciones Internas y/o Externas</p> | <p>Interactúa internamente con las áreas y planteles de la Unidad Administrativa, además de que tiene relación con otras áreas de la Dependencia y Externamente con los Gobiernos de las Entidades Federativas.</p> |





| | |
|---|--|
| Nombre del Puesto: Dirección Académica | |
| Objetivo General del Puesto | Desarrollar, organizar, formalizar y orientar los procesos de enseñanza y aprendizaje, que permitan a los jóvenes desarrollar competencias y habilidades de manera integral, para enfrentar a la sociedad actual, que vinculen la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar con los sectores agropecuario, forestal, marítimo, pesquero, acuícola y de servicios del país. |
| Funciones | <ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer lineamientos para la elaboración y actualización de planes y programas de estudio, métodos y materiales didácticos, e instrumentos para la evaluación del aprendizaje. 2. Desarrollar con la participación de los docentes y cuerpos académicos la revisión y actualización de normas pedagógicas, planes y programas de estudio para la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar. 3. Determinar las carreras que se imparten en los centros educativos tecnológicos agropecuarios y ciencias del mar, de acuerdo a las necesidades de la sociedad en donde se ubican los planteles, así como evaluar el logro académico del currículo en los estudiantes. 4. Dirigir las actividades y procesos que deriven de la implementación de las reformas curriculares de los estudios de educación en ciencia y tecnología del mar, con la participación de los sectores social y privado. 5. Establecer los mecanismos de intercambio y cooperación académica entre las instituciones de educación media superior, con el objetivo de generar actividades de movilidad estudiantil y académica. 6. Coordinar la integración y desarrollo de redes de intercambio y cooperación académica entre las instituciones de la educación superior y la capacitación tecnológica agropecuaria y ciencias del mar que imparten niveles equivalentes, con el fin de articular currículos, dentro de un esquema de calidad. 7. Desarrollar los programas académicos y materiales pedagógicos correspondientes a la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, con el propósito de incorporar el conocimiento a las tecnologías de la información y la comunicación buscando incrementar la motivación, comprensión y desempeño de los estudiantes. 8. Proponer los lineamientos e instrumentos para la supervisión de las actividades académicas en los planteles de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar. 9. Verificar que los factores involucrados en los procesos de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, cubran con los rasgos del perfil previstos para los egresados. |





10. Determinar los aprendizajes que favorezcan el desarrollo de las habilidades cognitivas y fortalecer las habilidades socioemocionales que les permita a los estudiantes de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, tener determinación, ser perseverantes y resilientes, que puedan enfrentar y adaptarse a nuevas situaciones, y ser creativos.
11. Proponer la incorporación de un enfoque intercultural y la perspectiva de género, en las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos y en las formas de enseñanza de los planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, que contemple la diversidad de sujetos y contextos, para ampliar la cobertura y aumentar la calidad educativa.
12. Determinar y promover los aprendizajes clave (conocimientos, prácticas, habilidades, actitudes y valores), implementando los componentes curriculares, que contribuyan sustancialmente al crecimiento integral de los alumnos de los planteles de educación media superior tecnológicos agropecuarios y ciencias del mar.
13. Dirigir el diseño de instrumentos, criterios y estándares nacionales de calidad y de pertinencia que permitan evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias de los estudiantes de la educación tecnológica agropecuaria y ciencias del mar.
14. Impulsar las iniciativas que fortalezcan el reordenamiento de las estructuras educativas para orientarlas hacia el acompañamiento técnico-pedagógico de las escuelas, mediante la mayor coordinación entre las autoridades educativas federales y locales.
15. Promover la implementación de los contenidos, planes y programas de estudio, al personal de educación media superior y capacitación agropecuaria, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, para su implementación en los procesos pedagógicos.
16. Asesorar a los directivos, docentes y supervisores de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, sobre las cuestiones técnicas, para poner en práctica el proceso de enseñanza-aprendizaje que se encuentra en los planes y programas de estudio.
17. Organizar y operar en los centros de educación tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, el servicio de asistencia técnica a la escuela a que se refiere la ley general del servicio profesional docente, que permite asesoría y dar el acompañamiento especializado al personal docente y personal con funciones de dirección, para mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de los planteles.
18. Validar la aplicación e interpretación de resultados de las evaluaciones de los aprendizajes que realiza el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) y la Secretaría de Educación Pública, para conocer en qué medida los aprendizajes esperados, cumplen los objetivos de los programas de estudio.



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



| | |
|---|---|
| | <ol style="list-style-type: none"> 19. Proponer adecuaciones de pertinencia, tomando como base los datos relevantes de control escolar, como docentes, matrícula, carreras y calificaciones principalmente para ofrecer una educación tecnológica agropecuaria y ciencias del mar de calidad, con habilidades y competencias que permita a los egresados incorporarse al mercado laboral o continuar con sus estudios. 20. Establecer los perfiles, indicadores y la capacitación del personal con funciones docentes, de dirección y supervisión que labora en los centros de educación media superior tecnológicos agropecuarios y ciencias del mar, a fin de proporcionar una educación con formación profesional acorde a las políticas educativas. 21. Asesorar a las autoridades educativas de los Estados que lo soliciten, sobre el contenido y metodología para la elaboración, actualización y desarrollo de los planes y programas de estudio referentes a la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar. 22. Asesorar a las instituciones educativas de otras dependencias de la Administración Pública Federal, sobre los planes y programas de estudio que imparten la educación de bachillerato tecnológico agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, a fin de que se apeguen a lo señalado en la Ley General de Educación, así como a las disposiciones que se suscriban con la Secretaría de Educación Pública. 23. Proponer modificaciones a los planes y programas educativos, así como en los currículos y la capacitación de los docentes, directivos y supervisores, para impartir la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar bajo un enfoque del modelo educativo de formación dual. |
| <p>Relaciones Internas y/o Externas</p> | <p>Interactúa externamente con las autoridades educativas estatales, instituciones y particulares vinculados a la educación e internamente con los planteles dependientes de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar y con otras unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública.</p> |



Nombre del Puesto: **Subdirección de Planes y Programas de Estudio**

| | |
|------------------------------------|--|
| <p>Objetivo General del Puesto</p> | <p>Coordinar el proceso para el desarrollo de normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, así como, supervisar los programas de actualización para los docentes que imparten la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar.</p> |
| <p>Funciones</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar y participar en el desarrollo y la actualización de los planes, programas de estudio, contenidos y materiales didácticos en apoyo al aprendizaje de los estudiantes de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar. 2. Coordinar el programa de las reformas curriculares de la educación media superior tecnológica agropecuaria y forestal, que resulten necesarias para responder a los requerimientos de la sociedad del conocimiento y del desarrollo sustentable. 3. Coordinar el análisis e integración del marco técnico pedagógico de las capacitaciones que proporcionan los planteles pertenecientes a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del mar a los sectores agropecuario, forestal, pesquero y acuícola, según sea requerido en el marco de actividades de vinculación específico con otras instituciones o con empresas del sector productivo o bien, de la sociedad del conocimiento y del desarrollo sustentable. 4. Coordinar y orientar sobre la implementación de los contenidos, planes y programas de estudio, al personal de educación media superior y capacitación agropecuaria, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, para su implementación en los procesos pedagógicos. 5. Participar en la aplicación de las evaluaciones de los aprendizajes que realiza el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) y la SEP a los estudiantes de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar. 6. Atender los requerimientos que las autoridades educativas de los Estados soliciten, sobre el contenido y metodología para la elaboración, actualización y desarrollo de los planes y programas de estudio referentes a la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar. 7. Supervisar los planes y programas de estudio de las instituciones educativas que imparten la educación de bachillerato tecnológico agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola de otras dependencias de la Administración Pública Federal, a fin de que se apeguen a lo señalado en la Ley General de Educación y las disposiciones que se suscriban con la Secretaría de Educación Pública. |



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



| | |
|---|--|
| | <ol style="list-style-type: none"> 8. Coordinar las propuestas que se realicen con respecto a las modificaciones en los planes y programas de estudio, para el desarrollo de la aplicación del modelo educativo de formación dual en los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar. 9. Diseñar estrategias que promuevan la participación de la comunidad educativa de nivel medio superior tecnológico agropecuario y ciencias del mar, en el desarrollo de reformas curriculares. 10. Realizar los estudios académico administrativos para contribuir en la elaboración de los criterios y estándares nacionales de calidad y pertinencia que permitan evaluar los conocimientos, habilidades destrezas y competencias de los estudiantes del bachillerato tecnológico agropecuario y ciencias del mar. 11. Asesorar en aspectos relacionados a la construcción y equipamiento de espacios educativos, en congruencia con las reformas curriculares implantadas. 12. Realizar los estudios del entorno educativo para proponer las áreas de oportunidad con el fin de constituir redes de intercambio y cooperación académica. 13. Difundir los criterios para la participación en las redes de intercambio y cooperación académica entre los centros de bachillerato tecnológico agropecuario y ciencias del mar. 14. Proponer la realización de convenios interinstitucionales para promover el desarrollo de las actividades orientadas al mejoramiento del personal docente y directivo de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar. 15. Evaluar las propuestas de la academia para el mejoramiento del proceso educativo y someterlas a consideración de la autoridad correspondiente. |
| <p>Relaciones Internas y/o Externas</p> | <p>Interactúa externamente con otras instituciones y particulares vinculados a la educación; e internamente con los planteles y otras unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública.</p> |





| | |
|---|--|
| Nombre del Puesto: Jefatura de Departamento de Componentes Profesionales | |
| Objetivo General del Puesto | Coordinar, supervisar e inspeccionar las actividades académicas relacionadas con la actualización, reforma y estructura de los planes y programas de estudio, apoyos didácticos, así como la elaboración de herramientas para la evaluación del aprendizaje, que permitan favorecer la formación integral de los estudiantes de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar. |
| Funciones | <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar y verificar el cumplimiento de los lineamientos para la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, en los centros educativos a cargo de la Unidad. 2. Integrar, verificar y generar las propuestas de planes y programas de estudios, así como los apoyos didácticos por parte de las instancias competentes, con la finalidad de reestructurarlos y actualizarlos. 3. Participar en reuniones nacionales con especialistas, para reestructurar, actualizar y definir los materiales didácticos, así como los planes y programas de estudio de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar. 4. Planear, verificar e implementar los planes y programas de estudio, así como los apoyos didácticos reestructurados y actualizados a los componentes profesionales del bachillerato bivalente que imparten los centros de educación media superior tecnológicos agropecuarios y ciencias del mar. 5. Asesorar al personal directivo, docente y de supervisión de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para la implementación de los planes y programas actualizados a los componentes profesionales. 6. Supervisar que las redes de intercambio se orienten al desarrollo integral de las competencias profesionales de acuerdo a los módulos del bachillerato tecnológico agropecuario y ciencias del mar. 7. Difundir los cambios en los componentes profesionales en los centros de educación media superior tecnológico agropecuario y ciencias del mar, a fin de readaptar las reestructuraciones y actualizaciones en los planes y programas de estudio, así como en el material didáctico. 8. Difundir las herramientas e instrumentos de evaluación del proceso de aprendizaje, para su aplicación en los centros de educación media superior tecnológico agropecuario y ciencias del mar. 9. Coordinar y dar seguimiento a la aplicación de las herramientas e instrumentos de evaluación del proceso de aprendizaje del bachillerato tecnológico agropecuario y ciencias del mar. |



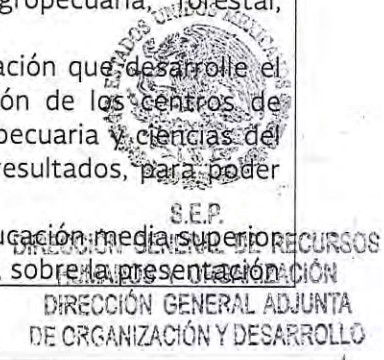
| | |
|---|--|
| | <ol style="list-style-type: none"> 10. Participar en las reuniones con las instancias responsables para la elaboración de las herramientas e instrumentos para evaluar el proceso de aprendizaje de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar. 11. Analizar los procesos sociales, económicos y sociales al entorno de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, y generar instrumentos que favorezcan al desarrollo de las habilidades cognitivas y fortalecer las habilidades socioemocionales que permita a los estudiantes obtener los rasgos del perfil previstos. 12. Integrar y analizar la información contenida en los instrumentos de evaluación del aprendizaje, recabada en los planteles de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar. 13. Colaborar y dar el acompañamiento especializado al personal docente y personal con funciones de dirección, sobre los aspectos de los componentes profesionales para mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de los planteles. 14. Elaborar y exponer informes de resultados, derivados del análisis de la información recabada de los instrumentos de evaluación del aprendizaje del bachillerato tecnológico agropecuario y ciencias del mar. 15. Proponer la capacitación del personal con funciones docentes, de dirección y supervisión que labora en los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, con la finalidad de cumplir con los componentes profesionales. 16. Analizar las propuestas que se realicen a los planes y programas educativos del bachillerato tecnológico agropecuario y ciencias del mar, que tengan un enfoque apegado al modelo educativo de formación dual y los componentes profesionales. |
| <p>Relaciones Internas y/o Externas</p> | <p>Interactúa internamente con los planteles y otras unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública.</p> |





Nombre del Puesto: **Dirección de Investigación**

| | |
|------------------------------------|--|
| <p>Objetivo General del Puesto</p> | <p>Organizar, promover y difundir la investigación en la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias de mar, tomando en consideración las necesidades regionales, la equidad de género, la diversidad cultural y los pronunciamientos sobre desarrollo sustentable de los recursos; además de fomentar las prácticas que den oportunidad de la innovación permanente, lo cual permitan a los estudiantes el despliegue de las competencias fundamentales para su adecuado desarrollo.</p> |
| <p>Funciones</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover los proyectos de investigación que desarrollan los alumnos o el personal docente de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, con las instituciones educativas equiparables o de nivel superior nacionales o internacionales y con las instituciones u organizaciones del sector social y productivo nacionales o internacionales, con la finalidad de buscar el intercambio cultural a fin de obtener apoyos técnicos, beneficios académicos o culturales. 2. Difundir los concursos o eventos en los que pueden participar los alumnos y el personal directivo, docente y de supervisión de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, con los proyectos de investigación desarrollados, a fin de intercambiar y compartir el conocimiento. 3. Proponer lineamientos y la metodología para el desarrollo de proyectos de investigación tecnológica en donde se vincule la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar con los diversos sectores productivos y de servicios del país. 4. Difundir las mejores prácticas y los conocimientos que resulten de los proyectos de investigación a los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para el desarrollo de la educación. 5. Convocar a los alumnos de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar a desarrollar proyectos de investigación tecnológica, con el propósito de impulsar la creatividad e innovación en materia agropecuaria, forestal, marítima, pesquera y/o acuícola. 6. Evaluar y validar los proyectos de investigación que desarrolle el personal directivo, docente y de supervisión de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, en cuanto a estructura, contenido y resultados, para poder aprobar su desarrollo e implementación. 7. Asesorar a los alumnos y docentes de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, sobre la presentación |





| | |
|---|---|
| | <p>de los proyectos de investigación en apego a los lineamientos y metodología para su desarrollo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Determinar la conformación del comité evaluador de los proyectos de investigación de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, con el propósito de tomar decisiones objetivas e imparciales. 9. Promover la participación del personal directivo, docente y de supervisión de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para desarrollar proyectos de investigación que permitan adquirir nuevos conocimientos, técnicas y estrategias para transformar sus prácticas educativas y didácticas. 10. Contribuir con los docentes y directivos de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, la valoración de los elementos fundamentales del proceso educativo a través de la orientación y el uso de un trabajo metódicamente organizado, objetivo y científicamente confiable, con el fin de contribuir al diseño de estrategias para el logro de los propósitos educativos y el aseguramiento de la calidad educativa. 11. Gestionar los requerimientos financieros para el desarrollo de los proyectos de investigación de acuerdo a las necesidades señaladas por la Dirección Académica que contribuya al desarrollo progresivo de habilidades cognitivas, actitudes, y valores promoviendo el apoyo y motivación por parte de los docentes, para lograr una formación integral en los centros educativos tecnológicos agropecuarios y ciencias del mar. |
| <p>Relaciones Internas y/o Externas</p> | <p>Interactúa externamente con las instituciones educativas y empresas u organizaciones del sector social y productivo nacionales. e internacionales.</p> <p>Internamente con los planteles dependientes de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar y con otras unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública.</p> |





| | |
|--|---|
| Nombre del Puesto: Jefatura de Departamento de Innovación y Calidad Educativa | |
| Objetivo General del Puesto | Participar en el proceso de la investigación que desarrolla la comunidad de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, con la finalidad de desarrollar conocimiento, innovar y elevar la calidad educativa. |
| Funciones | <ol style="list-style-type: none"> 1. Integrar la información de las instituciones educativas de nivel medio superior y superior por región, para establecer contacto para dar a conocer los proyectos de investigación que se desarrollan por parte de los alumnos y/o docentes de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, o en su caso, conocer sus necesidades; logrando un intercambio cultural. 2. Integrar la información de las empresas u organizaciones del sector social y productivo por región, para establecer contacto para dar a conocer los proyectos de investigación que se desarrollan por parte de los alumnos y/o docentes de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, o en su caso, conocer sus necesidades; logrando un intercambio cultural. 3. Elaborar el calendario de los eventos que se realizaran, para participar con los proyectos de investigación de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para el conocimiento y preparación de los participantes. 4. Organizar y desarrollar los concursos y/o eventos que se llevaran a cabo durante el ciclo escolar, para participar con los proyectos de investigación de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, buscando elevar la calidad educativa. 5. Concentrar los proyectos de investigación realizados por la comunidad educativa de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar para su consulta como legado de conocimiento institucional. 6. Diseñar la invitación y dar a conocer los lineamientos para el desarrollo de los proyectos de investigación de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, indicando los temas prioritarios o el enfoque sustancial, para contribuir con la superación de conocimientos y elevar la calidad educativa. 7. Controlar los avances de la evaluación y validación de los proyectos de investigación de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, a fin de cumplir con los tiempos acordados. 8. Atender las dudas y cuestionamientos sobre las sobre aspectos administrativos o técnicos que pudieran tener los desarrolladores de los mismos, con el propósito de que cumplan con los requisitos señalados. |



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
UNIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR TECNOLÓGICA
AGROPECUARIA Y CIENCIA DEL MAR

| | |
|----------------------------------|--|
| | <p>9. Participar en la organización y logística del comité evaluador de los proyectos de investigación de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para contar con los materiales necesarios que les permita realizar su función.</p> <p>10. Integrar los proyectos de investigación de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, que resulten aprobados por el comité evaluador, señalando los costos para someter a consideración la determinar de su financiamiento.</p> |
| Relaciones Internas y/o Externas | Interactúa internamente con los planteles dependientes de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar y con otras unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública y externamente con las secretarías de educación de las entidades y con el sector social y productivo. |



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar



S.E.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



Nombre del Puesto: **Subdirección de Información Estadística y Geográfica**

| | |
|------------------------------------|---|
| <p>Objetivo General del Puesto</p> | <p>Desarrollar las herramientas y actualizar la información que concentre los aspectos relevantes de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar para la elaboración de estadísticas que contribuyan a la direccionalidad y complementariedad de los procesos estratégicos de la Unidad Administrativa.</p> |
| <p>Funciones</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Integrar la información de las Direcciones de área que conforman la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, para mantener actualizados los sistemas y herramientas estadísticas, a fin de proporcionar datos confiables y oportunos. 2. Proporcionar los archivos con la información concentrada, ordenada y clasificada al área de sistemas, para ser actualizada en los sistemas y apartados correspondientes. 3. Verificar que los datos que se encuentran en los sistemas o herramientas para elaborar las estadísticas sean correctas, para la toma de decisiones. 4. Supervisar y coordinar el levantamiento de la información oficial en los sistemas correspondientes, proporcionada por los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, de cada ciclo escolar para realizar las estadísticas de la Subsecretaría de Educación Media Superior. 5. Generar los estudios cartográficos al entorno de los planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar existentes, para analizar las condiciones geográficas, de transporte, de distancia y aspectos socioeconómicos, de las localidades aledañas, para conocer la problemática existente que afecta a la educación media superior. 6. Colaborar conjuntamente con el INEGI para efectos de contar con la información relativa a la población objetivo y la localización de los centros educativos de nivel medio superior que se encuentran atendiendo a parte de esa población objetivo, a efecto de detectar el número de población que falta por atender. 7. Contribuir con el análisis para dar respuesta a las solicitudes que realizan los gobiernos estatales o municipales, así como la ciudadanía de las localidades para poner un plantel en la zona. 8. Respalda con información y herramientas del INEGI la actividad económica que existe en las localidades que se encuentran al entorno de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para contribuir con la determinación de las carreras ofertadas. 9. Proporcionar los datos relevantes, destacando los indicadores a las estrategias de las políticas económicas establecidas a través de |

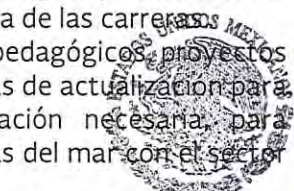


presentaciones o documentos que sirven de apoyo para el establecimiento de la coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

10. Gestionar con las instancias competentes, el tipo de información que se requiere para la elaboración de los indicadores, que den a conocer el estado que guardan las variables que están encaminadas al cumplimiento de las metas y objetivos de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar.
11. Proporcionar los datos relevantes como ubicación, carreras, entre otros, de los centros educativos de nivel superior que se encuentran en el entorno a los planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, que tengan carreras afines a las que se ofertan a nivel técnico para brindar una opción para continuar sus estudios.
12. Verificar la actividad económica de las localidades cercanas a los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para analizar la congruencia de los servicios ofertados con las necesidades del entorno.
13. Coordinar la publicación de los contenidos, planes y programas de estudio, así como la información relacionada con la educación media superior y capacitación agropecuaria, forestal, marítimo-pesquero y acuícola en la página web de internet de la Unidad Administrativa o en los sistemas respectivos.
14. Proponer las acciones preventivas y correctivas de aquellos problemas que se detecten a través de los indicadores detectados en el Sistema de Información, para mejorar la calidad educativa de los planteles a cargo de la Unidad de Educación Media Superior Agropecuaria y Ciencias del Mar.
15. Desarrollar los estudios de factibilidad que permitan la creación o desaparición de los planteles educativos tecnológicos agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola a nivel nacional, así como la determinación de las carreras técnicas que se ofertan en los mismos, de acuerdo al ámbito social y productivo, con el objetivo de orientar la toma de decisiones.
16. Respalda las carreras ofertadas en los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar a nivel nacional, con la información estadística de la región, justificando las razones que se tienen para impartir cada una de las carreras.
17. Contribuir a la orientación de los procesos pedagógicos, proyectos de investigación tecnológica y los programas de actualización para los docentes, proporcionando la información necesaria para vincular la educación agropecuaria y ciencias del mar con el sector productivo.
18. Integrar el padrón de las instituciones y establecimientos que ejercen una actividad comercial, industrial o profesional de los sectores público, social y privado, al entorno de los centros educativos, para realizar convenios de vinculación en materia de



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICAUnidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del MarDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



| | |
|----------------------------------|---|
| | educación tecnológica agropecuaria, forestal, marítimo-pesquero y acuícola. |
| Relaciones Internas y/o Externas | Externamente interactúa con personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Gobiernos de las entidades federativas, organismos descentralizados estatales; así como instituciones u organizaciones educativas y sectores social y productivo nacionales e internacionales. Internamente interactúa con planteles federales, así como con diversas áreas de la Secretaría de Educación Pública y de la Unidad Administrativa. |



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar



S.E.P.

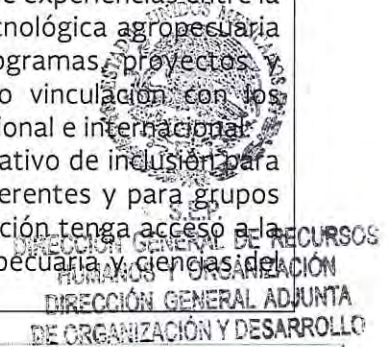
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



Nombre del Puesto: **Dirección General Adjunta de Vinculación e Inclusión**

| | |
|------------------------------------|---|
| <p>Objetivo General del Puesto</p> | <p>Dirigir, coordinar y supervisar la vinculación e intercambio académico, cooperación e internacionalización, servicio social, seguimiento de egresados, así como la integración de las actividades académicas y de los estudiantes en la atención a los problemas económicos, sociales y culturales, y fomentar una participación de los docentes y estudiantes de los centros educativos tecnológicos, agropecuario y ciencias del mar en los sectores público, social y privado de su entorno, de igual manera proponer al Titular de la Unidad los programas, proyectos, lineamientos, estrategias, objetivos y metas para la adecuada operación y funcionamiento de las áreas a su cargo, conforme al modelo educativo institucional.</p> |
|------------------------------------|---|

| | |
|------------------|---|
| <p>Funciones</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir los convenios de vinculación a aquellos establecimientos del padrón proporcionado por la Dirección General Adjunta de Desarrollo, identificando las actividades prioritarias del sector productivo con potencial de crecimiento en la localidad, que estén relacionadas con las carreras ofertadas por los centros educativos tecnológicos agropecuarios y ciencias del mar, contribuyendo a que los egresados de bachillerato tecnológico agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, cumplan con los estándares de competencia internacional que les permita aumentar su empleabilidad. 2. Coordinar el desarrollo de las Normas Técnicas de Competencia Laboral, relativas a aquellas funciones laborales donde los sectores productivos o instituciones empleadoras requieran de una certificación oficial de la capacidad para el trabajo que presenten las personas o para la gestión de recursos humanos, en materia agropecuaria, forestal, marítimo-pesquero y acuícola. 3. Dirigir los mecanismos para el establecimiento de redes de intercambio y cooperación académica entre los centros educativos agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola con las instituciones de educación media superior y superior nacionales e internacionales, para fortalecer el desarrollo académico. 4. Promover la comunicación y el intercambio de experiencias entre la comunidad de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias de mar, que participen en programas, proyectos y actividades de intercambio académico y/o vinculación con los distintos sectores de la sociedad, a nivel nacional e internacional. 5. Diseñar, operar y supervisar el modelo educativo de inclusión para la atención a personas con capacidades diferentes y para grupos vulnerables, a fin de garantizar que la población tenga acceso a la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar. |
|------------------|---|





6. Promover el desarrollo de actividades de vinculación en la educación agropecuaria y ciencias del mar con el sector productivo, para el fortalecimiento de la formación profesional de estudiantes y actualización de profesores.
7. Dirigir la realización y/o participación en concursos, convocatorias y eventos que a nivel estatal, nacional e internacional se desarrollen en materia agropecuaria, forestal, marítimo-pesquera y acuícola, así como promoverlos entre los alumnos y docentes, con el objetivo de difundir los servicios que se imparten en los centros educativos.
8. Promover la realización de acuerdos con los sectores agropecuario, forestal y pesquero, para proporcionar la capacitación que requieran estos sectores, con apoyo de los alumnos y/o docentes de los centros educativos de la Unidad.
9. Coordinar la vinculación para el asesoramiento y acompañamiento a los docentes y directivos de los centros educativos tecnológicos agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, que permita la mejora de la práctica profesional, en apego a la Ley General del Servicio Profesional Docente.
10. Implementar el diagnóstico de las actividades productivas y de capacitación que realizan los centros educativos tecnológicos de educación media superior agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, con el objetivo de desarrollar capacidades, habilidades y destrezas en los educandos aprovechando los recursos naturales de manera sustentable.
11. Promover el fortalecimiento de corte tecnológico y la capacitación para el trabajo mediante la vinculación de la educación y los sectores productivos, con proyectos que impulsen a la investigación y en consecuencia contribuyan al sistema de profesionalización docente.
12. Coordinar la asesoría y apoyo a los centros educativos de educación media superior agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, sobre las gestiones y trámites relacionados con la transferencia de tecnologías y prototipos, el registro de patentes, de propiedad industrial, de marcas y de derechos de autor, de los productos y servicios innovadores que desarrollan los alumnos o docentes de la educación tecnológica agropecuaria y ciencias del mar.
13. Dirigir y priorizar la asignación de los apoyos económicos otorgados para la formación y conclusión de estudios bajo el enfoque de competencias para la adquisición de experiencia laboral de los egresados de los centros educativos de educación media superior tecnológicos agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, en apego a los criterios y disposiciones establecidas.
14. Promover y coordinar las actividades que den cumplimiento a lo estipulado en los convenios de vinculación con los centros educativos tecnológicos agropecuarios, forestales, marítimos pesqueros y acuícolas, para alcanzar los objetivos institucionales.





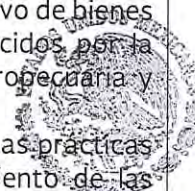
| | |
|---|---|
| | <ol style="list-style-type: none"> 15. Gestionar y tramitar el proceso para la autorización de los convenios de vinculación entre los centros educativos tecnológicos agropecuarios, forestales, marítimos-pesqueros y acuícolas, con las diferentes instituciones de los sectores social y privado, a fin de concretar la realización del objetivo. 16. Proponer el marco técnico y metodológico para guiar el proceso de vinculación con los sectores productivo de bienes y servicios gubernamentales, social y privado, para realizar las prácticas educativas, servicio social o bien, se pueda dar la inserción laboral de los educandos de educación tecnológica agropecuaria, forestal, marítimo-pesquero y acuícola. 17. Coordinar, y en su caso, representar a la Unidad en la celebración de convenios con los sectores productivo, social y privado, así como con las instituciones de enseñanza e investigación con apego a la normatividad aplicable. 18. Promover la capacitación a los directivos y docentes de los centros educativos de educación media superior tecnológicos agropecuarios y de ciencias del mar, para educar en la diversidad a los estudiantes con discapacidad y para hablantes de lenguas indígenas, a fin de impulsar la equidad y la inclusión. 19. Desarrollar los proyectos extramuros necesarios para complementar la formación integral de los estudiantes mediante el fomento de prácticas de vinculación con la sociedad, derivadas de sus experiencias educativas, servicio social, experiencia recepcional o incluso actividades extracurriculares bajo el enfoque de aprendizaje-servicio. |
| <p>Relaciones Internas y/o Externas</p> | <p>Externamente interactúa con organismos; así como con los gobiernos de las entidades federativas, organismos descentralizados estatales y sector productivo.</p> <p>Internamente interactúa con planteles federales, así como con las Áreas de la Oficina de la Subsecretaría de Educación Media Superior y sus Unidades Administrativas.</p> |





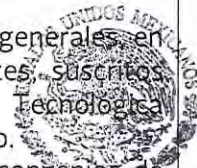
Nombre del Puesto: **Subdirección de Enlace con los Sectores Productivos y Social**

| | |
|------------------------------------|--|
| <p>Objetivo General del Puesto</p> | <p>Establecer relaciones de cooperación y articulación entre los procesos de formación del bachillerato tecnológico agropecuario y ciencias del mar, con el entorno, especialmente con los sectores productivos, de servicios, gubernamental, social y privado y con instituciones de enseñanza e investigación, con el propósito de trascender en el ámbito estatal, nacional e internacional en materia de docencia e investigación, lo que le permita a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, potenciar el desarrollo de los servicios del bachillerato bivalente, fortaleciendo las oportunidades de los estudiantes y la generación de recursos adicionales.</p> |
| <p>Funciones</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer y mantener comunicación con las instituciones y dependencias que tengan injerencia con el sector productivo de bienes y servicios de la región, a fin de apoyar el programa de vinculación de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar. 2. Coordinar y supervisar la realización de estudios del mercado ocupacional en la región, donde la actividad económica sea compatible con los componentes profesionales de las carreras tecnológicas agropecuarias y ciencias del mar que se ofertan para contribuir a la promoción laboral de los egresados del plantel. 3. Coordinar la incorporación de la autoevaluación y coevaluación entre pares sobre el desempeño; así como el enriquecimiento de la práctica a través del intercambio de experiencias con otros docentes, a través de la dinámica de trabajo colegiado y redes de aprendizaje. 4. Fomentar el desarrollo de las academias en los planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, mediante el intercambio de experiencias con otros docentes, que les ayude a mejorar sus prácticas; identifiquen los retos, propongan e implementen alternativas de solución pertinentes y contextualizadas a las necesidades de los planteles en cuestión. 5. Organizar, coordinar y supervisar las actividades encaminadas a vincular la educación tecnológica con el sector productivo de bienes y servicios, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar. 6. Realizar congresos y talleres sobre estrategias y buenas prácticas en materia de trabajo colegiado, para el fortalecimiento de las competencias disciplinares y pedagógicas de los docentes. 7. Promover la participación en diversos eventos a nivel nacional e internacional de los alumnos y docentes, que fortalezcan el funcionamiento de academias disciplinares. |





8. Desarrollar los estudios a solicitud de empresas públicas y privadas y del Estado, para realizar convenios de cooperación tecnológica con otras instituciones y el bachillerato tecnológico agropecuario y ciencias del mar.
9. Promover los programas de capacitación y actualización del personal docente y directivo de los centros educativos tecnológicos agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, encargado de vincular con el sector productivo de bienes y servicios, con la finalidad de mejorar las prácticas profesionales de los alumnos.
10. Proponer el diseño de proyectos que permitan desarrollar las capacidades, habilidades y destrezas de los estudiantes, y generar interés en los sectores social o productivo, con el propósito de establecer convenios con los planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar y los sectores agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola.
11. Orientar y participar en el diseño de los proyectos de investigación académica, pedagógica y de experimentación educativa, vinculadas con el sector productivo, para la profesionalización docente del bachillerato tecnológico agropecuario y ciencias del mar.
12. Colaborar con la dirección de los planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, en la elaboración de convenios de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios de la región y realizar su seguimiento.
13. Orientar sobre las gestiones y trámites para el registro de patentes, de propiedad industrial, de marcas y de derechos de autor, de los productos y servicios innovadores que desarrollan los alumnos o docentes de la educación tecnológica agropecuaria y ciencias del mar.
14. Evaluar las necesidades de formación y conclusión de estudios bajo el enfoque de competencias para la adquisición de experiencia laboral de los egresados de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, con la finalidad de priorizar la asignación de los apoyos económicos.
15. Supervisar y registrar el avance y cumplimiento de los proyectos que se señalan en los convenios de vinculación con los centros educativos tecnológicos agropecuarios, forestales, marítimos-pesqueros y acuícolas.
16. Supervisar el cumplimiento de convenios y contratos generales, en cuanto actividades comprometidas por ambas partes, suscritos entre la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar y el sector productivo.
17. Dar seguimiento al proceso de autorización de los convenios de vinculación entre los centros educativos tecnológicos agropecuarios, forestales, marítimos-pesqueros y acuícolas, con las diferentes instituciones de los sectores social y privado.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
UNIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR TECNOLÓGICA
AGROPECUARIA Y CIENCIA DEL MAR

| | |
|----------------------------------|---|
| | <p>18. Contribuir y promover las acciones tendientes a fortalecer los vínculos de los alumnos, egresados y docentes de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, con los sectores empresarial, público o privado de la región.</p> <p>19. Proponer las empresas en donde es factible alternar y complementar la formación teórica del plantel educativo, a fin de desarrollar la fase práctica e inter-relacionarlas, de acuerdo a la carrera técnica que se oferta en los centros educativos de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar.</p> |
| Relaciones Internas y/o Externas | <p>Externamente interactúa con organismos; así como con los gobiernos de las entidades federativas, organismos descentralizados estatales y sector productivo.</p> <p>Internamente interactúa con planteles federales, así como con las Áreas de la Oficina de la Subsecretaría de Educación Media Superior y sus Unidades Administrativas.</p> |



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar



S.E.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



Nombre del Puesto:

Jefatura de Departamento de Equidad e Inclusión

| | |
|------------------------------------|--|
| <p>Objetivo General del Puesto</p> | <p>Promover un ambiente educativo adecuado en los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para generar la igualdad, en donde las personas sean hombres y mujeres que puedan realizarse en sus propósitos de vida, sobre una base de respeto a las diferencias cuyo objetivo es igualar las oportunidades.</p> |
| <p>Funciones</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer y verificar que los planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, den respuesta a la diversidad de las necesidades de los diferentes grupos de la población en aspectos educativos, a fin de abatir la desigualdad. 2. Revisar que el currículo incluya, entre otros elementos, los planes y programas de estudio, los objetivos del aprendizaje, las prácticas y los métodos educativos, así como los materiales y los ambientes escolares, la lógica de la equidad y la inclusión, además de que sean flexibles a las necesidades específicas. 3. Fomentar el protocolo de observación de sensibilización de género en la enseñanza, a fin de que los docentes puedan identificar experiencias educativas que promuevan un aprendizaje equiparable en los estudiantes y permita impulsar prácticas docentes que contrarresten las desigualdades. 4. Promover la oferta educativa en el nivel medio superior impulsados por la Secretaría de Educación Pública, destacando los Telebachilleratos comunitarios, Prepa en Línea, Prepa abierta, Bachilleratos interculturales, entre otros, para incluir a los jóvenes con mayores carencias y que no se cuentan con planteles cercanos. 5. Analizar las necesidades de equipamiento e infraestructura de los planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para atender los requerimientos de los alumnos con capacidades diferentes, y proponer las modificaciones al área de infraestructura. 6. Comunicar al área de infraestructura, las solicitudes de rehabilitación o mantenimiento de los planteles y aulas, la construcción o la dotación de servicios básicos en los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y de ciencias del mar que se encuentren en zonas de rezago, con el fin de cuidar el aspecto de la equidad e inclusión 7. Diseñar el material para informar a los estudiantes del bachillerato tecnológico agropecuario y ciencias del mar sobre los llamados "paquetes polifuncionales", donde pueden seleccionar una trayectoria de formación altamente flexible, en función de su interés, para: (1) incorporarse al mercado laboral; (2) emprender su propio proyecto de negocio; (3) formarse en general para la vida. |



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



| | |
|--|---|
| | <p>ciudadanía y la comunidad; o (4) iniciar, continuar o concluir sus estudios de educación superior.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Promover la incorporación de las mujeres al bachillerato tecnológico agropecuario y ciencias del mar, a fin de favorecer su acceso a los apoyos, el empleo y los mercados productivos. 9. Proponer la de capacitación y actualización del personal docente y directivo de los centros educativos tecnológicos agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, en aspectos de inclusión y equidad, para proporcionar una enseñanza acorde a las necesidades que los alumnos demanden. 10. Orientar a los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, sobre las acciones que deben tomar los docentes, directivos y padres de familia sobre el desarrollo de los procesos de aprendizaje, de los alumnos con capacidades diferentes. 11. Dar seguimiento a los avances de los alumnos con capacidades diferentes que se encuentran en los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, respecto a sus conocimientos y habilidades en los procesos de aprendizaje. 12. Revisar y analizar los procesos productivos de la región que incorporan personal con capacidades diferentes, con la finalidad de insertar a los alumnos de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, en las prácticas profesionales, servicio social, o bien, al mercado laboral. 13. Promover la capacitación a docentes y padres de familia, en materia de capacidades diferentes para que los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, puedan atender las necesidades de aprendizaje de todos los estudiantes, bajo un enfoque incluyente. 14. Proponer el fortalecimiento de la profesionalización de los docentes de la educación indígena para asegurar que los profesores que atiendan a los alumnos indígenas cuenten con las competencias que garanticen una educación pertinente y de calidad, como para favorecer la generación de ambientes de aprendizaje inclusivos y la atención adecuada de grupos multiculturales. 15. Promover y fomentar la vocación y la cultura emprendedora, buscando desarrollar habilidades que les permita a los alumnos con capacidades diferentes desarrollar su propio negocio para su supervivencia. |
|--|---|

Relaciones Internas y/o Externas

Internamente interactúa con planteles federales, así como con las Áreas de la Oficina de la Subsecretaría de Educación Media Superior y sus Unidades Administrativas.



SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar

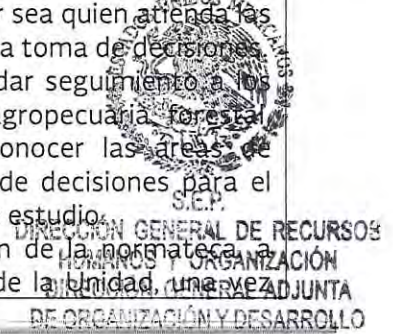


SEP

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



| | |
|--|--|
| Nombre del Puesto: Dirección General Adjunta de Normalidad y Gestión Escolar | |
| Objetivo General del Puesto | Dirigir y coordinar las estrategias de colaboración y cooperación entre la Unidad y los centros educativos de educación media superior tecnológicos agropecuarios y de ciencias del mar, con el propósito de fortalecerlos a través del involucramiento y compromiso de todo el personal de la comunidad educativa, para el logro de los objetivos y la orientación de los proyectos educativos en el marco de las políticas públicas. |
| Funciones | <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer, administrar y controlar los procesos de integración de las estructuras ocupacionales, autorizadas para la organización escolar de los centros educativos de educación media superior tecnológica agropecuaria, forestal, marítimo-pesquero y acuícola. 2. Definir el mecanismo para identificar las responsabilidades de los participantes en el proceso de educación media superior tecnológico agropecuario y ciencias del mar (director, maestros, padres de familia y supervisores), para fomentar el involucramiento en la formación de jóvenes con bachillerato bivalente y profesionales técnicos especializados e implementación de acciones para el logro de los objetivos institucionales. 3. Planear y coordinar la actualización de la información relacionada con el control escolar que se encuentra en los sistemas de comunicación directa entre los directores de las escuelas y las autoridades educativa, con el fin de facilitar la organización, operación y evaluación de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, así como para promover la transparencia y rendición de cuentas. 4. Definir y proponer el método para la evaluación sobre colaboración y trabajo en equipo que deben completar los docentes para mejorar los procesos administrativos, organizacionales y educativos de la educación media superior tecnológica agropecuaria, forestal, marítimo-pesquero y acuícola. 5. Desarrollar y proponer los mecanismos para la identificación de estrategias de mejoramiento y de retroalimentación de los servicios de educación media superior tecnológico agropecuario y ciencias de mar que se brinda, a efecto de que el director sea quien atienda las necesidades e incorpore la información para la toma de decisiones. 6. Diseñar e implementar el mecanismo para dar seguimiento a los egresados de la educación media superior agropecuaria, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, a fin de conocer las áreas de oportunidad que permitan apoyar la toma de decisiones para el fortalecimiento de los planes y programas de estudio. 7. Proponer los lineamientos para la operación de la biblioteca, a efecto de publicar los materiales y textos de la Unidad. |





autorizados difundirlos a los directivos de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar para su implementación.

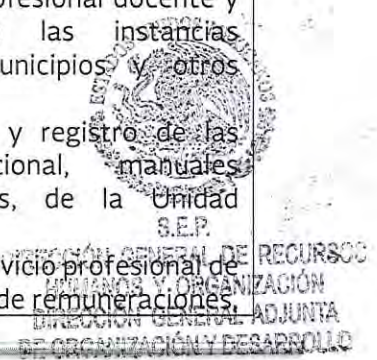
8. Desarrollar y promover los lineamientos para la identificación de situaciones críticas, derivadas de riesgos, que eventualmente, podrían ocurrir en los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar o en sus entornos.
9. Diseñar e implementar la estrategia de difusión de los servicios prestados por los planteles educativos tecnológicos agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, así como los resultados de los concursos obtenidos por los estudiantes, para incentivar la demanda educativa del subsistema en la población.
10. Establecer la estrategia de integración y difusión de los lineamientos para el otorgamiento de becas, así como gestionar con las unidades o instituciones responsables el trámite de las mismas, lo que conlleva a la supervisión de los recursos otorgados, para fortalecer la formación profesional y superación académica.
11. Diseñar y proponer los lineamientos para el desarrollo y supervisión de la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuicultura, asimismo darles difusión y seguimiento.
12. Implementar las acciones preventivas y correctivas, así como supervisar el avance de las mismas de acuerdo a la problemática detectada en cada centro educativo tecnológico agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios educativos.
13. Establecer en apego al marco normativo los mecanismos que reglamenten el proceso y control de la emisión de certificados, títulos y cédulas profesionales de terminación de estudios al alumnado, que acredite parcial o totalmente el plan de estudios de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, a fin de expedir certificados debidamente registrados y con validez oficial.
14. Controlar el desarrollo de la expedición de los certificados de bachillerato tecnológico agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, así como de las constancias, diplomas y documentos que requieran los alumnos
15. Certificar y gestionar la documentación ante el área competente de la Secretaría de Educación Pública (Dirección General de Profesiones), para registrar el título y expedición de la cédula profesional para los egresados de los centros educativos tecnológicos de educación media superior agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, para acreditar la culminación de los estudios técnicos y en su caso continuar estudiando el nivel superior, o bien para ejercer la profesión.
16. Establecer y difundir los mecanismos e instrumentos necesarios para desarrollar y operar los programas de inducción, promoción,





reconocimiento, formación continua, actualización, regularización, desarrollo de liderazgo y gestión, desarrollo profesional para el personal docente, directivo, y de supervisión como base de un sistema de profesionalización integral en la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar.

17. Integrar el diagnóstico de las necesidades de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, en materia de desarrollo profesional de los docentes, personal con funciones de dirección y supervisión; así como de evaluación del servicio profesional docente, para establecer los mecanismos necesarios para su actualización, medición y difusión de resultados, conforme a los lineamientos y criterios establecidos por las disposiciones normativas.
18. Planear y controlar la realización del conjunto de evaluaciones y acciones en materia del servicio profesional docente, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás normatividad aplicable.
19. Validar, controlar y determinar la resolución de las solicitudes de revalidación y equivalencia de estudios en otras instituciones educativas, para la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, mediante la aplicación de las normas y lineamientos establecidos, para facilitar la movilidad de los estudiantes.
20. Validar la autenticidad de los certificados parciales o totales y/o títulos que emitan las instituciones que imparten la educación tecnológica agropecuaria, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, que cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial (REVOE), en apego a la normatividad establecida.
21. Coordinar con las instancias correspondientes de la SEP y las autoridades educativas de las Entidades Federativas, los concursos de oposición para el ingreso y promoción del personal docente, con funciones de dirección y supervisión, así como los procesos de evaluación diagnóstica y del desempeño docente, con apego a la normatividad en la materia y periodicidad que se determine, en la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar.
22. Establecer la coordinación necesaria para operar los programas, procesos y acciones en materia del servicio profesional docente y evaluación del servicio educativo, con las instancias correspondientes de la federación, los municipios y otros organismos nacionales e internacionales.
23. Gestionar ante la DGRHO la dictaminación y registro de las propuestas de modificación organizacional, manuales administrativos y contratos de honorarios, de la Unidad Administrativa.
24. Coadyuvar en los diferentes subsistemas del servicio profesional de carrera y gestionar el proceso de ingreso, pago de remuneraciones,





| | |
|--|--|
| | <p>estímulos y recompensas de los servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 25. Gestionar la asesoría, capacitación, apoyo técnico y requerimientos de bienes informáticos para su adquisición. 26. Gestionar las modificaciones presupuestales y la liberación de los oficios de inversión con la DGRHO, o bien con la Subsecretaría de Educación Media Superior, según sea el caso. 27. Integrar y registrar la información en el sistema de administración y desarrollo de personal de la Unidad Administrativa. 28. Coordinar las acciones del sistema de desempeño basado en resultados del personal de la Unidad Administrativa. 29. Difundir los lineamientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales, así como en materias presupuestaria, organizacional y de innovación y calidad al interior de la Unidad Administrativa. 30. Manejar el sistema electrónico integral de recursos financieros de la Unidad Administrativa y elaborar el informe para la cuenta de la hacienda pública federal; así como los demás que se requieran en la materia. 31. Supervisar la administración de los recursos de los capítulos de servicios personales (1000); materiales y suministros (2000) y; bienes muebles, inmuebles e intangibles (5000), para cubrir las necesidades del gasto de operación de las áreas y centros educativos de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar. 32. Tramitar y dar seguimiento a los servicios de conservación, reparación, mantenimiento y adaptación de los edificios, mobiliario, maquinaria, equipo e instrumental de la Unidad Administrativa; así como a los servicios generales de correspondencia, archivo, almacén, aseo, intendencia, taller de automotores, transportes y vigilancia. 33. Formular y gestionar el programa anual de adquisiciones de bienes de consumo e instrumentales y atender la recepción, almacenaje, suministro e inventario de los bienes muebles adscritos a la Unidad Administrativa para mantener el control y la distribución del mobiliario asignado. |
|--|--|



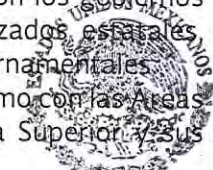
Relaciones Internas y/o Externas

SEI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar

Externamente interactúa con organismos; así como con los gobiernos de las entidades federativas, organismos descentralizados, estatales, sector productivo, sindicatos y organizaciones no gubernamentales. Internamente interactúa con planteles federales, así como con las Áreas de la Oficina de la Subsecretaría de Educación Media Superior y sus Unidades Administrativas.



S.E.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN Y CONTROL



| | |
|--|--|
| Nombre del Puesto: Dirección de Operación | |
| Objetivo General del Puesto | Desarrollar los mecanismos de coordinación con los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para organizar las estructuras; proporcionar los servicios administrativos, así como el seguimiento y supervisión de las actividades de apoyo educativo que se desarrollan en los planteles, para contribuir a la formación de profesionistas técnicos. |
| Funciones | <ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer los lineamientos internos para la operación de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, de acuerdo a los rasgos de normalidad mínima en los planteles escolares que señala el modelo educativo. 2. Proponer la conformación de las estructuras organizacionales de los planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar en las áreas fundamentales como son las académicas y administrativas, así como las funciones que desempeñan y el número de personal asignado, según las necesidades de los planteles. 3. Coordinar la elaboración de manuales de organización y de procedimientos de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para el desempeño de sus funciones. 4. Dirigir el control y la gestión de la serie de actividades académico-administrativas de los alumnos y profesores de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, concentrada en el control escolar, a fin de contribuir a la comunicación de la información confiable y oportuna entre las personas involucradas directa e indirectamente con el sistema. 5. Promover la incorporación de la participación de los directivos escolares, maestros y padres de familia para poder consolidar una gestión escolar autónoma basada en la participación social, para el establecimiento del Consejo Escolar de Participación Social Educativa como una instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, que busca construir una cultura de colaboración entre las comunidades escolares y las autoridades educativas para el desarrollo y evolución de un sistema educativo de calidad. 6. Dirigir y controlar la implementación de las actividades de tutorías por parte de los directivos y docentes a los alumnos de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, que soliciten el apoyo para el nivel académico. 7. Validar las estrategias de mejoramiento y de retroalimentación, propuestas por los directivos para los servicios de educación media superior tecnológico agropecuario y ciencias de mar, para la toma |





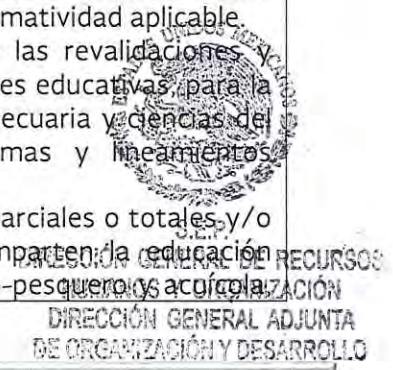
de decisiones, a fin de atender las necesidades e incorporar la información.

8. Dirigir la aplicación y el funcionamiento de la normateca, donde se publican los materiales y textos de la Unidad, para manejo y utilización del personal de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para facilitar su desempeño.
9. Evaluar el destino que tienen los egresados de la educación media superior agropecuaria, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, a fin de conocer las áreas de oportunidad que permitan apoyar la toma de decisiones para el fortalecimiento de los planes y programas de estudio.
10. Dirigir el proceso de instauración de las unidades internas de seguridad en cada plantel de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para la operación de los protocolos de protección civil en caso de ser necesario.
11. Integrar y proponer el programa nacional de seguridad y emergencia escolar para los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, de acuerdo a la normatividad establecida, además de supervisar su cumplimiento.
12. Establecer los medios por los cuales se de difusión a los servicios que se ofrecen en los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para incrementar la matrícula y contribuir al desarrollo de la región.
13. Dirigir la difusión, así como coordinar integración y la supervisión de los lineamientos para el otorgamiento de becas en los planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, que son proporcionadas por diversas instancias e instituciones, para otorgar apoyos a los estudiantes o investigadores que no cuentan con el capital suficiente para alcanzar sus objetivos académicos.
14. Supervisar el proceso de recepción y distribución de los pagos por las instancias e instituciones correspondientes, que otorgaron las becas a los estudiantes e investigadores de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar.
15. Supervisar mediante el establecimiento de un programa anual, las labores de apoyo a las actividades académicas, de extensión, actividades productivas y vinculación, en los planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para favorecer el desarrollo integral de los jóvenes.
16. Dirigir las acciones que dan seguimiento y cumplimiento a las medidas preventivas y sobre todo correctivas planteadas por la Jefatura de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, a cada centro educativo, para el logro de las metas y objetivos educativos.





17. Validar la emisión de certificados, títulos y cédulas profesionales de terminación de estudios al alumnado, que acredite parcial o totalmente el plan de estudios de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, a fin de expedir certificados debidamente registrados y con validez oficial, en apego al marco normativo.
18. Validar la expedición de los certificados de bachillerato tecnológico agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, así como de las constancias, diplomas y documentos que soliciten los alumnos.
19. Validar la documentación que se gestiona ante el área competente de la Dirección General de Profesiones, para registrar el título y expedición de la cédula profesional para los egresados de los centros educativos tecnológicos de educación media superior agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, para acreditar la culminación de los estudios técnicos y en su caso continuar estudiando el nivel superior, o bien para ejercer la profesión.
20. Coordinar el desarrollo y operación los programas de inducción, promoción, reconocimiento, formación continua, actualización, regularización, desarrollo de liderazgo y gestión, desarrollo profesional para el personal docente, directivo y de supervisión como base de un sistema de profesionalización integral en la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar.
21. Validar de las necesidades planteadas por los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, en materia de desarrollo profesional de los docentes, personal con funciones de dirección y supervisión; así como de evaluación del servicio profesional docente, para establecer los mecanismos necesarios para su actualización, medición y difusión de resultados, conforme a los lineamientos y criterios establecidos por las disposiciones normativas.
22. Coordinar la realización del conjunto de evaluaciones y acciones en materia del servicio profesional docente que se realicen al personal de directivo, docente y de supervisión de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás normatividad aplicable.
23. Supervisar el proceso de otorgamiento de las revalidaciones y equivalencias de estudio de otras instituciones educativas para la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, mediante la aplicación de las normas y lineamientos establecidos.
24. Verificar la autenticidad de los certificados parciales o totales y/o títulos que emitan las instituciones que imparten la educación tecnológica agropecuaria, forestal, marítimo-pesquero y acuícola.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
UNIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR TECNOLÓGICA
AGROPECUARIA Y CIENCIAS DEL MAR

| | |
|----------------------------------|--|
| | <p>que cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial (REVOE), en apego a la normatividad establecida.</p> <p>25. Supervisar los procesos de ingreso, capacitación, promoción y evaluación del servicio educativo de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, conforme a la normatividad vigente y la Ley General del Servicio Profesional Docente.</p> |
| Relaciones Internas y/o Externas | Interactúa externamente con las autoridades educativas estatales, con representantes de los sectores público, social y privado e internamente con los planteles dependientes de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar y con otras unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública. |



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar

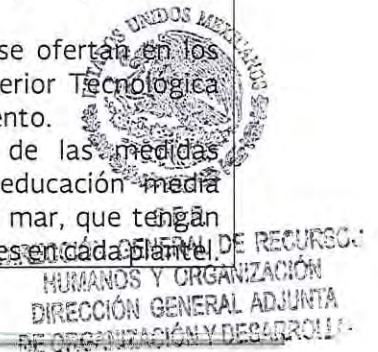


S.E.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



| | |
|---|--|
| Nombre del Puesto: Jefatura de Departamento de Estructuras Ocupacionales | |
| Objetivo General del Puesto | Controlar la organización de los planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar para cumplir con sus objetivos educativos institucionales de una manera ordenada y optimizar los recursos. |
| Funciones | <ol style="list-style-type: none"> 1. Difundir los lineamientos para la operación de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar así como dar a conocer los rasgos de normalidad mínima en los planteles escolares que señala el modelo educativo. 2. Apoyar y participar en la conformación de las estructuras organizacionales de los planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, especificando las funciones, para potenciar y optimizar los servicios que se ofrecen. 3. Participar en la elaboración de manuales de organización y de procedimientos de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, buscando el mejor desempeño de los mismos. 4. Coordinar la participación de los directivos escolares, maestros y padres de familia en el proceso de enseñanza-aprendizaje en los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para involucrar a todos los actores y obtener mejores resultados en los alumnos. 5. Elaborar la relación y dar seguimiento al personal directivo y docente de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, que son responsables de brindar las tutorías a los alumnos. 6. Participar en el proceso de instauración de las unidades internas de seguridad en cada plantel de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para la operación de los protocolos de protección civil. 7. Dar seguimiento a la integración del programa nacional de seguridad y emergencia escolar para los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, de acuerdo a la normatividad establecida, además de supervisar su integración. 8. Contribuir a la promoción de los servicios que se ofertan en los planteles de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, para su crecimiento. 9. Coordinar y dar seguimiento a la atención de las medidas preventivas y correctivas en los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, que tengan relación con las estructuras ocupacionales existentes en cada plantel. |

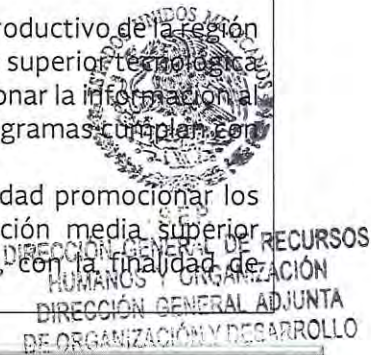




| | |
|---|--|
| | <p>10. Controlar y coordinar las necesidades de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, en materia de los perfiles de los puestos para el desarrollo profesional de los docentes, personal con funciones de dirección y supervisión; así como de evaluación del servicio profesional docente, para su actualización, medición y difusión de resultados, conforme a los lineamientos y criterios establecidos por las disposiciones normativas.</p> <p>11. Participar en la realización de las evaluaciones y acciones en materia del servicio profesional docente que se realicen al personal de directivo, docente y de supervisión de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, de acuerdo a los perfiles de los puestos.</p> <p>12. Participar en los procesos de ingreso, capacitación, promoción y evaluación del servicio educativo de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, conforme a la normatividad vigente y la Ley General del Servicio Profesional docente, tomando como referencia los perfiles de los puestos, así como sus funciones.</p> |
| <p>Relaciones Internas y/o Externas</p> | <p>Interactúa internamente con los planteles dependientes de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar y con otras unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública.</p> |



| | |
|---|---|
| Nombre del Puesto: Jefatura de Departamento de Gestión Operativa | |
| Objetivo General del Puesto | Coordinar la operación de las actividades de los planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, mediante la supervisión y seguimiento al cumplimiento de las labores educativas, además de dar atención oportuna a los planteles educativos, con el objeto de fortalecer la gestión escolar. |
| Funciones | <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar seguimiento a la implementación de los lineamientos para el seguimiento y la supervisión de las labores de apoyo a las actividades académicas, de extensión, vinculación y actividades productivas que desarrollan los centros pertenecientes a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar. 2. Coordinar la participación de los directivos escolares, maestros y padres de familia en las actividades escolares que se desarrollan en los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para el desarrollo y evolución de un sistema educativo de calidad. 3. Asesorar a los directivos y docentes sobre las actividades de tutorías que brindan a los estudiantes de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, así como dar seguimiento a los responsables de dichas tutorías. 4. Integrar las estrategias de mejoramiento y de retroalimentación propuestas por los directivos para los servicios de educación media superior tecnológico agropecuario y ciencias de mar, para la toma de decisiones, a fin de atender las necesidades e incorporar la información del trabajo colegiado y de mejores prácticas. 5. Asesorar sobre el funcionamiento de la normateca y su contenido, para su manejo y utilización por parte del personal de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, a fin de facilitar su desempeño. 6. Dar seguimiento a los egresados de los planteles de la educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para integrar las estadísticas de los alumnos que se integran al mercado laboral o continúan sus estudios superiores. 7. Investigar las necesidades del sector social y productivo de la región al entorno de los planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para proporcionar la información al área competente, a fin de que los planes y programas cumplan con sus requerimientos. 8. Organizar los eventos que tienen como finalidad promocionar los servicios que ofrecen los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, con la finalidad de ampliar la cobertura educativa. |





| | |
|---|--|
| | <ol style="list-style-type: none"> 9. Difundir a los planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, los tipos de becas y apoyos que existen, así como la finalidad de cada uno de ellos, para realizar las gestiones de solicitud, para los estudiantes o investigadores que cubran los requisitos. 10. Controlar y dar seguimiento al otorgamiento de las becas, así como a los apoyos que se entregan a los estudiantes o investigadores de los planteles pertenecientes a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica y Ciencias del Mar. 11. Dar seguimiento al programa anual de labores de apoyo a las actividades académicas, de extensión, actividades productivas y vinculación, en los planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar. 12. Coordinar y dar seguimiento a la atención de las medidas preventivas y correctivas de la operación en los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para dar cumplimiento a los compromisos establecidos. 13. Participar en los procesos de inducción, promoción, reconocimiento, formación continua, actualización, regularización, desarrollo de liderazgo y gestión, desarrollo profesional para el personal docente, directivo y de supervisión, de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, con base Ley General de Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente. 14. Integrar la documentación del personal con funciones docentes, de dirección y supervisión de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para su desarrollo profesional y actualización. 15. Participar en la realización de evaluaciones y acciones en materia del servicio profesional docente que se realicen al personal de directivo, docente y de supervisión de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar. |
| <p>Relaciones Internas y/o Externas</p> | <p>Interactúa internamente con los planteles dependientes de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar y con otras unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública.</p> |



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar



S.E.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



Nombre del Puesto: **Jefatura de Departamento de Control Escolar**

Objetivo General del Puesto
 Administrar los procesos y actividades de control escolar, acreditación, equivalencia y certificación de estudios, así como los trámites de titulación de los técnicos egresados de los planteles pertenecientes a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.

- Funciones**
1. Dar seguimiento a los mecanismos y procesos para el diseño, actualización, difusión e implementación de las normas y lineamientos para la inscripción, acreditación, regularización y certificación de los estudios que ofrece la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.
 2. Elaborar y proponer el calendario de envío de registros de inscripción, acreditación y certificación de estudios y reportes de estadística y matrícula escolar, por parte de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, por ciclo escolar.
 3. Dar seguimiento a los procesos de inscripción, reinscripción, expedientes de cada alumno y profesor, listados de alumnos y profesores, actas de exámenes parciales, finales, extraordinarios, de regularización y de verano, captura de calificaciones, emisión de constancias, certificados parciales y totales, registro y control de servicio social; así como de los alumnos egresados y titulados. Estadísticas de alumnos y profesores oficiales e institucionales.
 4. Coordinar los procesos de capacitación para el personal de control escolar en planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para el uso y manejo del Sistema de Control Escolar.
 5. Coordinar las actividades de los departamentos de control escolar de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar (Acreditación, Estadística, Certificación, Titulación), para la integración de la información.
 6. Implementar y dar seguimiento al Sistema de Control Escolar en los planteles pertenecientes a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, proporcionando asesoría de manera permanentemente a los involucrados en estos procesos administrativos y verificar su cumplimiento.
 7. Recabar la información de estadística básica de los planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, en los formatos correspondientes e integrar los reportes derivados de dicha información.
 8. Supervisar y coordinar el proceso de certificación de estudios de los alumnos, en los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar.



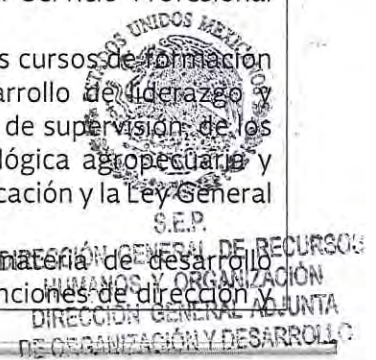


| | |
|---|--|
| | <ol style="list-style-type: none"> 9. Coordinar y dar seguimiento a la expedición de los certificados de bachillerato tecnológico agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, así como de las constancias, diplomas y documentos que soliciten los alumnos. 10. Tramitar y registrar, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, los planes de estudio de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, así como los títulos y cédulas profesionales de los egresados de los planteles dependientes e incorporados. 11. Verificar el cumplimiento de las normas y lineamientos para otorgar revalidaciones y equivalencia de estudios, en materia de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar. 12. Realizar la substanciación y resolución de los procedimientos de validez oficial de los estudios de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, que imparten otras instituciones, para su presentación ante su superior jerárquico. |
| <p>Relaciones Internas y/o Externas</p> | <p>Interactúa internamente con los planteles dependientes de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar y con otras unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública.</p> |





| | |
|--|--|
| Nombre del Puesto: Subdirección de Desarrollo Profesional Docente y Directivo | |
| Objetivo General del Puesto | Controlar, supervisar y gestionar las actividades y mecanismos, para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal docente, mejorando en un marco de inclusión y diversidad, la calidad de la educación. |
| Funciones | <ol style="list-style-type: none"> 1. Difundir los lineamientos a los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, sobre los procesos del desarrollo profesional docente y directivo, en apego a la Ley de Educación y a la Ley del Servicio Profesional Docente. 2. Proponer la capacitación y desarrollo profesional del personal docente, directivo y de supervisión de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para otorgar el tratamiento de los alumnos con capacidades diferentes en la modalidad escolarizada. 3. Proponer la capacitación y desarrollo profesional del personal docente, directivo y de supervisión de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, a fin de tener la capacidad, conocimientos, actitudes y habilidades para brindar una educación en el marco de la inclusión y diversidad. 4. Coordinar, implementar y gestionar la formación de docentes mediante el desarrollo de investigaciones en materia agropecuaria, forestal, marítimo-pesquero y acuícola, para coadyuvar a la calidad educativa. 5. Dar seguimiento a los proyectos de investigación en materia agropecuaria, forestal, marítimo-pesquero y acuícola conjuntamente con la Dirección Académica, para la acreditación curricular y de desarrollo profesional de los directivos y docentes. 6. Difundir, implementar y dar seguimiento a los procesos de inducción, promoción y reconocimiento para el personal docente, directivo y de supervisión, de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, con base Ley General de Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente. 7. Difundir, implementar y dar seguimiento a los cursos de formación continua, actualización, regularización, desarrollo de liderazgo y gestión para el personal docente, directivo y de supervisión, de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, con base Ley General de Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente. 8. Implementar y gestionar los trámites en materia de desarrollo profesional de los docentes, personal con funciones de dirección y |





| | |
|---|---|
| | <p>supervisión; así como de evaluación del servicio profesional docente, para establecer los mecanismos necesarios para su actualización, medición y difusión de resultados, conforme a los lineamientos y criterios establecidos por las disposiciones normativas, para cubrir las necesidades de los planteles de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar.</p> <p>9. Implementar la realización del conjunto de evaluaciones y acciones en materia del servicio profesional docente que se realicen al personal de directivo, docente y de supervisión de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás normatividad aplicable.</p> <p>10. Coordinar, implementar y gestionar los procesos de ingreso, capacitación, promoción y evaluación del servicio educativo de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, conforme a la normatividad vigente y la Ley General del Servicio Profesional Docente.</p> <p>11. Proponer la capacitación y desarrollo profesional del personal docente, directivo y de supervisión de los centros de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, para la implementación de la modalidad educativa dual.</p> |
| <p>Relaciones Internas y/o Externas</p> | <p>Interactúa internamente con los planteles dependientes de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar y con otras unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública.</p> |



SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar



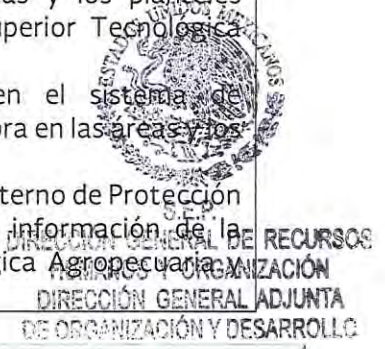
S.E.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



Nombre del Puesto: **Dirección de Gestión y Finanzas**

| | |
|------------------------------------|--|
| <p>Objetivo General del Puesto</p> | <p>Coordinar, gestionar y supervisar las políticas institucionales de carácter administrativo como recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales; los procesos de programación y presupuestación institucional; participar en los procedimientos de equipamiento y servicios, en las áreas y planteles adscritos a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.</p> |
| <p>Funciones</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir los asuntos relacionados con el personal directivo, de mandos medios, administrativo y docente, adscrito a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, en apego a lo señalado a la Ley General del Servicio Profesional de Carrera, la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás normatividad vigente. 2. Dirigir el planteamiento de las propuestas de modificación organizacional, manuales administrativos y contratos de honorarios, de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias de Mar, para su autorización y registro. 3. Coordinar la participación en los procesos de los diferentes subsistemas del servicio profesional de carrera y validar el proceso de ingreso, pago de remuneraciones, estímulos y recompensas de los servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa. 4. Administrar, promover, coordinar y vigilar la correcta aplicación de los sistemas de premios, estímulos y recompensas, así como proporcionar a los trabajadores los beneficios y prestaciones económicas y sociales que establecen las disposiciones aplicables. 5. Dirigir la asesoría, capacitación, apoyo técnico y requerimientos de bienes informáticos para su adquisición, ya sea para el funcionamiento de las áreas o de los planteles pertenecientes a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias de Mar. 6. Validar los recursos presupuestarios disponibles conforme al calendario en congruencia con los gastos programados para cubrir las necesidades y requerimientos de las áreas y los planteles adscritos a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar. 7. Coordinar el registro de la información en el sistema de administración y desarrollo de personal que labora en las áreas y los planteles de la Unidad Administrativa. 8. Dirigir la integración y ejecución del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar. |





| | |
|---|--|
| | <ol style="list-style-type: none"> 9. Dirigir la implementación de los lineamientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales, así como en materia presupuestaria, organizacional y de innovación y calidad al interior de la Unidad Administrativa y planteles dependientes de la misma. 10. Presentar a su superior jerárquico los informes financieros de la Unidad Administrativa para la rendición de cuentas, con la comprobación fiscal. 11. Dirigir el control del gasto de operación de las áreas y los planteles de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, de acuerdo al logro de resultados, así como a promover el ejercicio de los recursos de manera eficiente. 12. Coordinar el pago y la fiscalización de los recursos destinados a materiales, suministros, así como a bienes muebles, inmuebles e intangibles que realizan las áreas y los centros educativos pertenecientes a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar. 13. Promover el mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura, mobiliario y equipo existente en la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar; y en su caso, la sustitución de los mismos, previo dictamen técnico que las instancias correspondientes de la Secretaría de Educación Pública. 14. Proponer y poner a consideración de las Unidades Administrativas competentes lo relacionado con la construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación y demolición de los bienes inmuebles. |
| <p>Relaciones Internas y/o Externas</p> | <p>Interactúa externamente con las autoridades educativas estatales, con organizaciones e instituciones públicas, privadas y civiles, así como con representantes de los sectores público, social y privado e internamente con los planteles dependientes de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar y con otras unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública.</p> |



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar

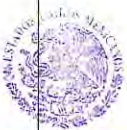


S.E.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



| | |
|---|---|
| Nombre del Puesto: Subdirección de Equipamiento de Planteles | |
| Objetivo General del Puesto | Proveer de manera oportuna y eficiente los bienes y servicios generales, a fin de garantizar el suministro oportuno y racional de los mismos que requieran las áreas y planteles adscritos a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, para el logro de sus objetivos y programas; así como contar con un programa general de protección civil, que brinde seguridad a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones y actividades, al interior de sus instalaciones. |
| Funciones | <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la asesoría, capacitación, apoyo técnico y requerimientos de bienes informáticos para su adquisición, ya sea para el funcionamiento de las áreas o de los planteles pertenecientes a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias de Mar. 2. Gestionar y dar seguimiento a los trámites de licitación ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, para atención de las necesidades y requerimientos de las áreas y planteles adscritos a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias de Mar. 3. Verificar que los recursos se encuentren disponibles para ejercerlos en apego a lo calendarizado, de lo contrario, solicitar a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura las adecuaciones y modificaciones necesarias, para no incurrir en subejercicios presupuestarios. 4. Coordinar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar. 5. Proporcionar a los servidores públicos de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, las condiciones de seguridad, higiene y funcionalidad de los inmuebles en que laboran. 6. Coordinar y dar seguimiento a los procedimientos relativos a la adquisición, arrendamiento, obra pública y servicios generales, de acuerdo a los lineamientos y normatividad vigente. 7. Realizar los pagos a los proveedores que proporcionan materiales, suministros; bienes, muebles, inmuebles e intangibles, o servicios relacionados, de conformidad a las metas establecidas, tanto en las áreas como en los planteles de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, bajo el enfoque para el logro de los resultados. 8. Coordinar la fiscalización de los recursos, mediante la integración de los comprobantes que respaldan los gastos realizados, tanto en |



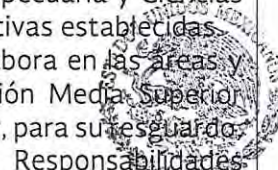


| | |
|---|---|
| | <p>las áreas como en los planteles de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, conforme a la normatividad establecida, para enviarlos a la Dirección General de Recursos Financieros de la Secretaría para su autorización.</p> <p>9. Promover ante las instancias competentes, el destino de los inmuebles relativo a la ocupación y redistribución de espacios que requiera la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública correspondientes.</p> <p>10. Dar seguimiento, controlar y supervisar la adjudicación y ejecución de los contratos de obra pública, así como rendir la información relativa a los avances físicos y financieros de los proyectos de inversión de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p>11. Controlar, actualizar y acreditar el inventario físico de los bienes inmuebles de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar o que tenga a su servicio y, en coordinación con la instancia correspondiente, tramitar su regularización y los instrumentos legales que otorguen o concedan el uso o goce de dichos bienes; así como realizar e instrumentar los procedimientos administrativos respectivos para el alta, baja y destino final de los bienes muebles de la Unidad.</p> |
| <p>Relaciones Internas y/o Externas</p> | <p>Interactúa internamente con los planteles dependientes de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar y con otras unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública y externamente con los gobiernos de las entidades federativas.</p> |





| | |
|--|---|
| Nombre del Puesto: Subdirección de Atención al Personal | |
| Objetivo General del Puesto | Coordinar el proceso de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y separación del personal de mandos medios, administrativo, así como de directivos, docentes y supervisores de la educación dentro de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, conforme a la Ley del Servicio Profesional Docente y la Ley del Servicio Profesional de Carrera y demás disposiciones normativas. |
| Funciones | <ol style="list-style-type: none"> 1. Contribuir con la difusión de los lineamientos en la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, sobre los procesos del desarrollo profesional docente y directivo, en apego a la Ley de Educación y a la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como dar a conocer lo relativo al servicio profesional de carrera. 2. Integrar las propuestas de modificación de estructuras organizacionales, manuales de organización y procedimientos y justificación de contratos de honorarios, de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, para su autorización y registro. 3. Coordinar la operación del Sistema Integral de Administración de Personal acorde con las políticas, normas y procedimientos establecidos para la administración y desarrollo de los recursos humanos (personal docente, directivo, administrativo, mandos medios y de apoyo, que labora en las áreas y planteles de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar. 4. Verificar en coordinación con el Departamento Jurídico, las Condiciones Generales de Trabajo y demás normas laborales internas de la Secretaría de Educación Pública, así como difundirlas al personal y vigilar su observancia, en coordinación con las unidades administrativas competentes. 5. Colaborar en los procedimientos de selección y reclutamiento de personal docente y directivo que labora en la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, conforme a las disposiciones normativas establecidas. 6. Integrar los expedientes del personal que labora en las áreas y planteles adscritos a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, para su resguardo para la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. 7. Coordinar y gestionar los trámites administrativos de seguros de cualquier tipo, defunción, capacitación y todas aquellas prestaciones, que además impliquen un costo pero que no sean de organización y desarrollo. |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



representes una prestación para los trabajadores docentes, administrativos, mandos medios, directivos y operativos, vigilando la disponibilidad del presupuesto asignado y las repercusiones presupuestarias sobre el capítulo de servicios personales.

8. Asesorar e informar sobre los cursos existentes para la capacitar y desarrollar profesionalmente al personal docente, directivo y de supervisión adscritos a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, para el adecuado desempeño de sus funciones.
9. Asesorar e informar al personal de las áreas y planteles adscrito a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, sobre los eventos existentes en los que pueden participar para el desarrollo de investigaciones en materia agropecuaria, forestal, marítimo-pesquero y acuícola.
10. Administrar la documentación del personal que labora en las áreas y planteles educativos pertenecientes a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, para la integración de sus expedientes, como comprobación de la emisión de sus pagos de nómina.
11. Concentrar y revisar la nómina del personal que labora en las áreas y centros educativos pertenecientes a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, efectuando los ajustes correspondientes para enviarlos al proceso de nómina, a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.
12. Revisar y concentrar la documentación que entregan el personal de las áreas y los centros educativos respecto a los gastos de viáticos, capacitación o los relacionados con los gastos efectuados por parte del personal.
13. Verificar que la nómina corresponda a los niveles salariales, ubicaciones y personal que labora dentro de las áreas y centros educativos Adscritos a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.
14. Comunicar a los interesados los requerimientos de documentación que hacen falta en el expediente laboral, respecto a su capacitación, desarrollo profesional, proyectos de investigación, entre otros, del personal adscrito a las áreas y planteles de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.
15. Contribuir en los procesos de ingreso, capacitación, promoción y evaluación para el personal que labora en la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, con la documentación respectiva, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
UNIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR TECNOLÓGICA
AGROPECUARIA Y CIENCIA DEL MAR

| | |
|--|---|
| Relaciones Internas y/o Externas | Interactúa internamente con los planteles dependientes de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar y con otras unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública. |
|--|---|



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar

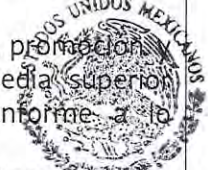


S.E.P.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



Nombre del Puesto: **Jefatura de Departamento de Control de Plazas**

| | |
|------------------------------------|--|
| <p>Objetivo General del Puesto</p> | <p>Controlar las actividades técnicas y/o administrativas relacionadas con el recurso humano, desarrollando y ejecutando los planes y programas pertinentes a la administración de personal, a fin de lograr y mantener un buen clima laboral.</p> |
| <p>Funciones</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar las políticas, normas y lineamientos que se establezcan para la administración y desarrollo de los recursos humanos, asegurando el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de todos los trabajadores. 2. Operar el Sistema Integral de Administración de Personal acorde con las políticas, normas y procedimientos establecidos para la administración y desarrollo de los recursos humanos. 3. Tramitar, operar, controlar y registrar los movimientos de percepciones y descuentos, licencias, comisiones sindicales, oficiales y externas a nivel nacional y demás documentos que acrediten la situación laboral de los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente. 4. Aplicar los lineamientos y mecanismos para la operación del sistema de capacitación para el desempeño y desarrollo del personal técnico y administrativo y profesional de la Unidad Administrativa. 5. Colaborar en los procedimientos de selección y reclutamiento de personal que labora en la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias de Mar, conforme a las disposiciones normativas establecidas. 6. Controlar la correcta aplicación de los sistemas de premios, estímulos y recompensas, así como proporcionar a los trabajadores los beneficios y prestaciones económicas y sociales que establecen las disposiciones aplicables. 7. Registrar la información en el sistema de administración y desarrollo de personal de la Unidad Administrativa. 8. Recopilar la documentación del personal que se encuentra laborando en la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, para la integración del expediente laboral. 9. Participar en los procesos de ingreso, capacitación, promoción, evaluación del servicio educativo de educación media superior tecnológica agropecuaria y ciencias del mar, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente. 10. Controlar y resguardar los expedientes laborales del personal que labora en la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar. |





| | |
|----------------------------------|---|
| Relaciones Internas y/o Externas | Interactúa internamente con los planteles dependientes de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar y con otras unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública. |
|----------------------------------|---|



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar



S.E.P.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

8. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

CUARTO.- Se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, conforme a lo siguiente:

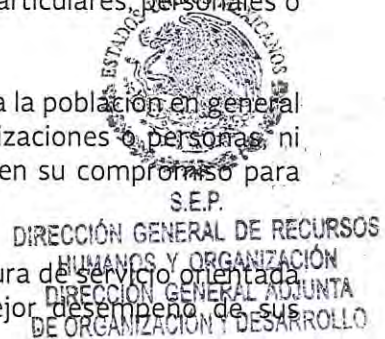
Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal

I. Principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

1. **Legalidad.-** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. **Honradez.-** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
3. **Lealtad.-** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4. **Imparcialidad.-** Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. **Eficiencia.-** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus

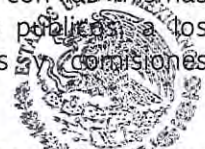




funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

II. Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

1. **Interés Público.-** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
2. **Respeto.-** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
3. **Respeto a los Derechos Humanos.-** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
4. **Igualdad y no discriminación.-** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
5. **Equidad de género.-** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
6. **Entorno Cultural y Ecológico.-** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación, y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus





atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. **Integridad.-** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
8. **Cooperación.-** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
9. **Liderazgo.-** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
10. **Transparencia.-** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
11. **Rendición de Cuentas.-** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar



S.E.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación Pública

Acuerdo número 26/12/15 por el que se expide el Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación Pública

Los principios, valores y normas de conducta que a continuación se describen son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- I. **PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**- Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen al empleo, cargo, o comisión.

Valor:

1. Integridad.- Desempeñar su actuación con imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación y ética.

Norma de Conducta:

1.1. Conozco, respeto y cumplo el marco normativo que aplica en mi trabajo.

Valor:

2. Justicia.- Actuar invariablemente dando a cada quien lo que le corresponde.

Norma de Conducta:

2.1 Me conduzco con equidad en el ámbito profesional e institucional.

- II. **PRINCIPIO DE HONRADEZ.**- Actuar con rectitud y honestidad sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener provecho o ventaja personal con el fin de prevenir el conflicto de intereses.

Valor:

3. Transparencia.- Garantizar el derecho de acceso a la información, salvaguardando la protección de los datos personales.

Normas de Conducta:

3.1 Atiendo en tiempo y forma los requerimientos de información que me correspondan acorde a mi cargo.

3.2 Elaboro, actualizo y doy seguimiento a la información generada en el ámbito de mi competencia.

- III. **PRINCIPIO DE LEALTAD.**- Satisfacer el interés superior de las necesidades de la sociedad por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Valor:

4. Responsabilidad.- Desarrollar las funciones encomendadas con eficiencia y eficacia asumiendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la función pública, atendiendo los requerimientos de la sociedad.

Norma de Conducta:

4.1 Ejercicio mis derechos y cumplo con mis obligaciones.

Valor:

5. Interés público.- Satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad por encima de intereses particulares ajenos al bienestar común.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar



S.E.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

Norma de Conducta:

5.1. Actuó para satisfacer las demandas sociales y no perseguir beneficios individuales.

IV. PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD.- Actuar de manera justa sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna.

Valor:

6. Respeto.- Dar un trato digno, cordial y tolerante a los compañeros de trabajo y ciudadanos en general, así como el reconocimiento a su valor intrínseco como persona.

Norma de conducta:

6.1 Actuó con amabilidad y cortesía en el trato con los demás.

Valor:

7. Respeto a los derechos humanos.- Brindar un trato digno, igualitario y tolerante, reconociendo los derechos y cualidades inherentes a la persona.

Norma de Conducta:

7.1 Promuevo, conozco y aplico los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, la equidad de género y los derechos laborales de las y los servidores públicos de la Institución.

Valor:

8. Igualdad y no discriminación.- Prestar el servicio público con un trato igualitario frente a la colectividad educativa, sin distinción, exclusión, restricción, preferencia o cualquier otro motivo.

Norma de conducta:

8.1 Trabajo diariamente para que todas las acciones que se desarrollen en la Institución, promuevan la igualdad entre las mujeres y hombres, sin distinción de la condición social, sexo, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra situación similar.

Valor:

9. Equidad de género.- Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos o comisiones gubernamentales.

Norma de conducta:

9.1 Contribuyo a que las mujeres y hombres tengan el mismo reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y beneficios sociales.

V. PRINCIPIO DE EFICIENCIA.- Lograr los objetivos con la menor cantidad de recursos, cumpliendo adecuadamente el desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales.

Valor:

10. Rendición de cuentas.- Informar a la sociedad de las acciones que se derivan de su empleo, cargo o comisión.

Norma de conducta:

10.1 Cumpló con eficiencia y eficacia las funciones inherentes a mi cargo o comisión, informando en tiempo y forma los resultados de mi gestión.

Valor:

11. Formación.- Potenciar el desarrollo, superación y actualización del individuo en su ámbito personal y profesional haciendo uso de sus facultades y competencias con el propósito de beneficiarse el mismo y a la sociedad en general.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar



S.E.P.
UNIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
UNIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR TECNOLÓGICA
AGROPECUARIA Y CIENCIA DEL MAR

Normas de conducta:

11.1 Me capacito periódicamente en el ámbito de mis facultades y competencias.

11.2 Me actualizo en los temas que favorezcan mi crecimiento personal, profesional y de la Institución.

Valor:

12. Liderazgo.- Influir y contribuir de manera positiva en sus compañeros y superiores, en cuanto al desempeño de sus funciones, a fin de lograr los objetivos de la Institución.

Norma de Conducta:

12.1 Transmito a mis superiores y compañeros los valores éticos que rigen a la Institución y fomento, en todo momento, su observancia.

Valor:

13. Cooperación.- Trabajar de forma conjunta, solidaria y de buen ánimo con otras personas al desarrollar una tarea común.

Norma de conducta:

13.1 Aporto lo mejor de mis capacidades, uniendo esfuerzos con mis compañeros de trabajo.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Educación Media Superior
Tecnológica Agropecuaria
y Ciencias del Mar



S.E.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

